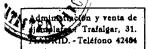




# **OFICIAL**



## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

ANO VI

SABADO, 10 DE MAYO DE 1941

NUM. 130

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 19 de abril de 1941 por la que se conceden al presupuesto en vigor de la Sección 1.ª «Presidencia del Gobierno», tres créditos extraordinarios, importantes en junto 75.000 pesetas, destinados a satisfacer atenciones de material, alquileres y personal eventual del Consejo de Economia Nacional.—Páginas 3290 y 3291.

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 19 de abril de 1941 por el que se nombra Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Egipto, a don Carlos de Miranda y Quartín.—Página 3291.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION-

- DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de la Gobernación, don José Lorente Sanz.—Página 3291.
- Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Administración Local, don Antonio Iturmendi Bañales.—Página 3291.
- Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Seguridad, don José Finat Escrivá de Romani.—Página 3291.
- Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario General de la Dirección General de Seguridad, don Gabriel Coronado Zaragoza.—Páginas 3291 y 3292.
- Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador Civil de Guipúzcoa, don Gerardo Caballero Olabezar.—Página 3292.
- Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Comisario General de Orden Público de la Dirección General de Seguridad, don Manuel Rodrigo Zaragoza.—Página 3292.
- Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación, a don Antonio Iturmendi Bañales.—Página 3292.
- Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Director General de Seguridad, a don Gerardo Caballero Olabezar.—Página 3292.
- Otro de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Secretario General de la Dirección General de Seguridad, a don Manuel Rodrigo Zaragoza.—Página 3292.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia Provincial de Tasas de Santander, el Alférez provisional de Infantería don Enrique Nardiz Vial.—Página 3293.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 6 de mayo de 1941 por la que se nombra traductor de alemán de la Dirección General de Prensa a don Francisco Sánchez Cañamares.—Página 3293.
- Otra de 9 de mayo de 1941 por la que se ratifica la delegación de firma al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.—Págia 3293.
- Otra de 9 de mayo de 1941 por la que se dispone quede sin efecto la de 1.º del corriente en la que se dictan normas sobre la censura de la Prensa del Movimiento. Página 3293
- Otra de 23 de abril de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.— Púgina 3293.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 7 de marzo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Baldomero Blond Llanos y otros.—Páginas 3293 a 3306.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 5 de mayo de 1941 por las que se concede libertad condicional a los penados que se mencionan.— Páginas 3306 a 3311.
- Otra de 5 de mayo de 1941 por la que se dictan normas a que se refiere el artículo 7.º del Decreto de 25 de agosto de 1939, complementarias de las disposiciones vigentes sobre concursos libres.—Página 3311.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 9 de mayo de 1941 por la que se senalam normas para la aplicación de la Ley de 29 de marzo de 1941 sobre la base de liquidación del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes en relación con los bienes inmuebles destruídos o gravemente deteriorados por efecto de la revolución marxista o por acción de guerra.—Páginas 3311 y 3312.
- Otra de 7 de mayo de 1941 por la que se autoriza el canje de las Pólizas y Vendís de operaciones al contado, retirados de la circulación.—Paginas 3312 y 3313,

Orden de 7 de mayo de 1941 por la que se declara que los duplicados de los Títulos de Bachiller, comprendidos en la Orden de 28 de septiembre de 1939, se considerarán como certificados y se reintegrarán con timbre de tres pesetas—Página 3313.

Otra de 8 de mayo de 1941 por la que se concede un plazo de veinte días para producir las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, los funcionarios de los Cuerpos que se citan.—Página 3313.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO -

Orden de 29 de abril de 1941 sobre constitución del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles.—Página 3314.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 7 de mayo de 1941 por la que se aprueba la propuesta que formula el Tribunal calificador de los opositores aprobados para cubrir vacantes de Auxiliares en el Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento.—Páginas 3314 y 3315.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 5 de mayo de 1941 por la que se establece el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo.—Página 3315.

Otra de 5 de mayo de 1941 por la que se confirma en sus cargos de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, a los señores cuya relación comienza con don Ramón Albesa Ruiz y termina con don Faustino Velloso Pérez-Batallón.—Página 3315.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 3316.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Nombrando las Comisiones calificadoras de los concursos-oposiciones a plazas de Profesores, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Páginas 3316 a 3318.

Nombrando las Comisiones calificadoras de los concursosoposiciones a plazas de Profesores vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Páginas 3318 y 3319.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Transcribiendo relación de los aspirantes presentados a los concursos-oposiciones convocados por Orden de 15 de enero de 1941 anunciados en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 24, para la provisión de plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Página 3320.

Transcribiendo relación de los aspirantes presentados a los concursos-oposiciones convocados por Orden de 9 de enero de 1941, anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12, para la provisión de plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales.—Página 3220.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Anunciando concurso para la adquisición de material escolar (mobiliario, elementos de enseñanza y signos representativos) con destino a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Páginas 3221 y 3222.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1897 a 1910.

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 19 DE ABRIL DE 1941 por la que se conceden al presupuesto en vigor de la Sección 1.º «Presidencia del Gobierno», tres créditos extraordinarios, importantes en junto pesetas 75.000, destinados a satisfacer atenciones de material, alquileres y personal eventual del Consejo de Economía Nacional.

Prorrogado para el año actual el presupuesto de gastos que rigió durante el de mil novecientos cuarenta, no han podido recogerse en el mismo las modificaciones precisas para dotar debidamente los servicios del Consejo de Economía Nacional creado por Ley de cuatro de junio de dicho año, en cuanto a los conceptos que no fueron comprendidos en sus preceptos.

Resulta, por ello, necesaria la habilitación de recursos extraordinarios con que satisfacer las atenciones de material, alquileres y personal eventual en cuantía que figuran apreciadas por el Gobierno en el expediente instruído al efecto.

Y en su virtud,

#### DISPONGOL

Artículo primero.—Se conceden tres créditos extraordinarios importantes en junto setenta y cinco mil pesetas, imputables a la Sección primera del presupuesto de gastos en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Presidencia del Gobierno», con el siguiente detalle: Al capítulo primero «Personal», artículo cuarto «Jornales», grupo adicional, diez mil pesetas, con destino a satisfacer los que devengue el personal eventual de Ordenanzas y de limpieza que preste servicio en el Consejo de Economía Nacional; al capítulo segundo «Material», artículo primero «De oficina, no inventariable», grupo adicional, quince mil pesetas, para adquisición del correspondiente al Consejo de Economía Nacional, en al mismo capítulo segundo, artículo cuarto «Alquileres», grupo también adicional, cincuenta mil pese-

tas destinadas a satisfacer el arrendamiento del local que ocupa el mencionado Consejo de Economia Nacional

Artículo segundo.—El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Asi lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 19 de abril de 1941 por el que se nombra Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Egipto a don Carlos de Miranda y Quartín.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Egipto a don Carlos de Miranda y Quartín, Ministro plenipotenciario de tercera clase en el Consulado General de España en Tánger.

Así lo dispongo pór el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUÑER

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de la Gobernación, don José Lorente Sanz.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Subsecretario de la Gobernación, don José Lorente Sanz, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. VALENTIN GALARZA MORANTE DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Administración Local, don Antonio Iturmendi Bañales.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y por haber sido nombrado para otro cargo,

Cesa en el de Director General de Administración Local, don Antonio Iturmendi Bañales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director General de Seguridad, don José Finat Escrivá de Romaní.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Director General de Seguridad, don José Finat Escrivá de Romani, expresandole mi público reconocímiento por los servicios prestados, a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario General de la Dirección General de Seguridad, don Gabriel Coronado Zaragoza.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Secretario General de la Dirección General de Seguridad, don Gabriel Coronado Zaragoza, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

#### FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de Guipúzcoa don Gerardo Caballero Olabezar.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y por haber sido nombrado para otro cargo,

Cesa en el de Gobernador civil de Gulpúzcoa don Gerardo Caballero Olabezar.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Comisario general de Orden Público, de la Dirección General de Seguridad, don Manuel Rodrigo Zaragoza.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y por haber sido nombrado para otro cargo,

Cesa en el de Comisario general de Orden Público de la Dirección General de Seguridad don Manuel Rodrigo Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación a don Antonio Iturmendi Bañales.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Subsecretario de la Gobernación a don

Antonio Iturmendi Bafiales, actual Director general de Administración Local.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

#### FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Director general de Seguridad a don Gerardo Caballero Olabezar.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Director general de Seguridad a don Gerardo Caballero Olabezar, actual Gobernador civil de Guipuzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

#### FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Secretario general de la Dirección General de Seguridad a don Manuel Rodrígo Zaragoza.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Secretario general de la Dirección General de Seguridad a don Manuel Rodrigo Zaragoza, actual Comisario general de Orden Público en dicho Centro directivo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

#### FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE

#### PRESIDENCIA **DEL GOBIERNO**

ORDEN de 8 de mayo de 1941 por la que se dispone pase prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Santander, el Alférez provisional de Infantería don Enrique Nardiz Vial.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Enrique Nardiz Vial, Alférez provisio al de Infanteria, con destino en el Regimiento núm. 53, pase a prestar sus servicios en la Fiscalia Provincial de Tasas de Santander, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1941.—El Subsecretario, P. D., Luis Carrero,

Excmos. Sres...

#### **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que se nombra traductor de alemán de la Dirección General de Prensa a don Francisco Sánchez Cañamares.

Ilmo Sr.: Vista el acta del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de traductor de alemán en la Dirección General de Prensa, según las Ordenes de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA. DO de 27 del mismo mes),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por V. I., que hace suya la del Tribunal examinador, se ha servido nombrar en propiedad traductor de alemán de la Dirección General de Prensa a don Francisco Sánchez Cañamares, que percibirá el haber anual de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto tercero del vigente presupuesto para esa Subsecretaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Debido a la índole especial de los servicios de Correos y Telecomunicación, se dictó la Orden de 21 de octubre de 1939 delegando en V. I. la resolución y firma de diversos asuntos. Teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias que aconsejaron aquel acuerdo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda ratificada la Orden de referencia y, por tanto, que continúe V. I autorizado para firmar, por delegación; todos aquellos expedientes de trámite reglamentario, concesión al personal de licencias temporales o ilimitadas, pase a situación de supernumerario, ascensos, reingresos, nombramientos, comisiones y correctivos reglamentarios, excepto el de separación, referente a los funcionarios de todas las clases de los Cuerpos dependientes de esa Dirección General y cuya categoria sea inferior a la de Jefe de Administración; la aprobación de subastas y adjudicaciones de servicios cuando no se hayan suscitado protestas sobre su validez o la procedencia de la adjudicación, y decretar con sujeción a las Leves vigentes y dentro de los 'límites del presupuesto, reformas en los servicios de transporte de correspondencia, oficinas, personal y líneas, cuyo gasto no exceda de 25.000 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1941.

#### GALARZA

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se dispone quede sin efecto la de 1.º del corriente en la que se dictan normas sobre la censura de la Prensa del Movimiento.

Ilmo. Sr.: Queda sin efecto la Orden de este Ministerio de primero det actual, por la que se dictan normas i sobre la censura de la Prensa del Movimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1941.

#### GALARZA

Ilmo, Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo Examo Sa -

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la de Telégrafos don Enrique Pla Quilis, que se ratifica la delegación de firma Oficial primero, adscrito a Madrid. y don Manuel de la Prada Ruiz, Oficial segundo, adscrito a Sevilla; y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Direc. ción General.

> Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

> Dios guarde siempre a España v a V. I. muchos años.

> Madrid, 23 de abril de 1941.-P. D., José L. de Letona.

> Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

#### **MINISTÉRIO** DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Baldomero Blond Llanos y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904. 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Baldomero Blond Llanos y termina con doña Maria del Rosario Sánchez Almendros, cuyos ha. beres pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha reiación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de Orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.-El Ge. neral Secretario, Arturo Cebrián.

#### RELACII

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	OT ACTO S NAMED TO OT TOO SATURATION
Don Baldomero Blond Llanos	Padres	Mehal-la Gomara, 4	Capitán don Baldomero Blond Mesa
Don Ceferino Rodríguez Leonés Dona Eufracia González Campos	Idem	Inf. América, 23	Alférez don Julián Rodríguez González
Don Manuel Miranda Arango Doña Eufemia Alonso Suárez	Idem	R. Ind. Ceuta, 3	Alférez don Manuel Miranda Alonso
Don Florencio Carnicer Asensio Doña Juana Diaz Avila	Idem	4.º Ferrocarirles	Brigada don Agustín Carnicer Díaz
Don Gaspar Matute Salvador Doña Rosario Romero Beñaloza	Idem	Bon. Sicilia, 8	Sargento don Rafael Matute Romero
Don Enrique Lacal Torres	Idem	R. Alhucemas, 5	Sargento don Ricardo Lacal Díaz
Don Luis Beares Lera	Idem	C. Navas, 2	Sargento don Felipe Beares de Celis
Don Juan López Vigil	Idem	Art.ª Ligera, 9	Cabo Daniel López López
Don Aurelio Abril Guillén Doña Rosa Deocón Deocón	Idem	F. E. T. Teruel	Cabo Ruperto Abril Deocón
Don Manuel Breijo Luaces Doña Matilde Freire Garrote	Idem	Inf. Montaña, 40	Cabo Antonio Breijo Freira
Don Antonio Lameiro Verea Doña Carmen Carro Suárez	Idem	Inf. América, 23	Cabo José Lameiro Carro
Don Julián Lázaro Nervión Doña Estefanía Lafuente	Idem	Inf. Áragón, 17	Cabo José Lázaro Lafuente
Don Marcos Lasa Martinez Doña Luisa Garde Aguirre	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Jerónimo Lasa Garde
Don Francisco Echano-Jáuregui Sa- rasúa Doña María Caridad Querejeta Haya			Cabo Juan María Echano-Jáuregui Querejeta
Don Rafael Arriazu Navascués Doña Felisa Cornago Clemente	Idem	Inf. América, 23	Solomdo Salvador Arriazu Cornago
Don Frutos Páez Sanz	Idem	Ametralladoras, 7	Soldado Lorenzo Páez Sanz
Don José Ovies Rodríguez	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Constantino Ovies Menendez
Don Juan Guillamet Costa	Idem	Art.4 Ceuta	Soldado Pedro Guillamet Bartrolich
Don Eduardo López Lence	Idem	Art.ª Ligera, 13	Soldado Manuel López Fernández
Don Juan López Gómez	Idem	Cazadores Ceuta, 7	Soldado Manuel López Pérez
•			,

#### UE SE CITA

-									
nsión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se	el a	FECHA Tue debe em toono de la sión	pezar pen-	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA INTERES Pueblo	DE LOS ADOS Provincia	Obstrvaciones
7.500,00	_		2	octubre	1937	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
4.000,00			6	octubre	1937	Palencia:	Bahillo	Palencia	
4.000,00			26	agosto	1938	Oviedo	Los Latos	Asturias	-
4.500,00	e e		12	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.500,00		<b>\</b>	20	<b>sep</b> tiembre	<b>103</b> 8	Sevilla	El Arahal	Sevilla	
3.500,00		,	13	febrero	1937	Málaga	Segangan	Málaga	
3.500.00			19	octubre	1937	Santander	Camaleño	Santander	
795,50			1	enero	1938	Soria	Bloconva	Soria	
795,50			9	enero	1938	Teruel	Alfambra	Teruel	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de		junio	1937	La Coruña	Cerdido	La Coruña	3
<b>79</b> 5 50	(1)	22 de octubre de 1926	1	mayo	1937	Idem	Mesia	Idem	
795.50			3	septiembre	1937	Zaragoza	Torrijo de la C	Zaragoza	
795. <b>50</b> ,			2	'octubre	1937	Pamplona	Lumbier	Navarra	
795.50		•	24	septiembre	1933	Vizcaya	S. Julián de M	Vizcaya	 
693,50			2	enero /	1938	Navarra	Fontellas	Navarra	
693,50	•	÷	12	junio	19.3 (	Segovia	Castroarracin	Segovia	
693,50			]   29	agosto	1937	Oviedo	Villalegre	Oviedo	-
693,50	•	·	23	octubre	1936	Gerona	Vilá de Castelar	Gerona	
<b>693</b> .50			9	febrero	1937	Lugo	Castro Verde	Lugo	
693,50			23	mayo	'193 <i>:</i>	Huelva	Rociana	Huelva	

	}		
NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Parentesco `con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE
	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Don Feliciano Iriarte Redin	Padres	Inf. América, 23	Soldado Martín Iriarte Aristu
Don Gregorio Arilla Gustran  Dona Maria Teresa Salvador	Idem	Carros Combate, 2.	Soldado Gregorio Arilla Salvador
Don José Lema Nogueira	Idem	Inf. América, 23	Soldado Jesús Lema García
Don Manuel Illescas Moreno Dona Ana Moraño Navarrete	Idem	Inf. Lepanto, 5	Soldado José Illescas Moraño
Don Juan Rueda Gutiérrez	Idem	C. S. Fernando; 1.	Soldado Rafael Rueda Aguilar
Don Manuel Lorenzo Doña Manuela Lodeiro García	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Amador Lorenzo Lodeiro
Don Pedro Vich Sorá	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Francisco Vich Marti
Don Marcelino Castrillo López Doña Nieves Ercilla Castaño	Idem	Idem	Soldado Faustino Castrillo Ercilla
Don Antonio Baña Fernández Doña Manuela Diéguez Carballo	Idem	Cazadores Ceuta, 7.	Soldado Cándido Baña Diéguez
Don Marino Brieva Fernández Doña Gregoria Dueñas Martínez	Idem ,	Inf. Bailén, 24	Soldado Angel Brieva Martínez
Don Eulogio Urra Valerdi Doña María Sanz Otamendi	Idem	C. Ceriñola, 8	Soldado Miguel Urra Sanz
Don Dionisio Luelmo Delgado Dona María del Carmen Pérez Jambrina	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Miguel Luelmo Pérez
Don Enrique Novoa Fernández Doña Carmen Fernández Laso	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Benedicto Novoa Fernández
Don Simón Iriarte Ibarra Doña Juana Navaz Echevira	Idem	Inf. América, 23	Soldado Juan Iriarte Navaz
Don Miguel Antonio Suárez Rodríguez	ldem	C. Melilla, 3	Soldado Juan Suárez Peñate
Don Ramón Lobo Borrallo Doña Antonia Lavado Fernández		Legión	Legionario Luis, Lobo Lavado
Don Eleuterio Verano Lorza Doña Gabina Cordovín Martínez	Idem	Idem	Legionario Amado Verano Cordovín
Don Rafael Canfranc Carcavilla Doña Carmen San Agustín	Idem	Idem,	Legionario Rafael Canfranc San Agustin
Don Manuel Alcalá Feijóo	Idem	Idem	Legionario Antonio Alcalá Garrido
Don Antonio Cacha Membribes Doña Purificación González Martinez	Idem	Idem	Legionario Antonio Cacha González

que se les	Gobierno Militar o Autoridad que	Leyes o regla-	en d	FECHA que debe em	pezar pen-	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observ
Pesetas	debe dar conoci- miento a los in- teresados	mentos que se les aplica	Dí	sion	Año	provincia en que se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	Observaciones
<b>6</b> 93,50			7	énero	1938	Navarra	Lónguida	Navarra	
<b>6</b> 93,50	į.		14	septiembre	1935	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			27	junio	1938	La Coruña	Vedra	La Coruña	
693,50			26	mayo	1938	Granada	Loja	Granada	
693,50			3	abril	1938	Sevilla	Martin Jara	Sevilla	
693,50			15	octubre	<b>19</b> 36	La Coruña	Laracha	La Coruña	
693,50			21	febrero	1939	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	1
693,50			24	julio	1937	Palencia	Astudillo	Palencia	
693,50			11	julio	1937	Orense	Quintela Edroso	Orense	
693,50	·	Estatuto de Clases Pasivas		julio	<b>19</b> 38	Logroño	Haro	Logroño	3
693,50	(1)	del Estado de	1	noviembre	1938	Navarra	Zuraide de A	Navarra	•
693,50		GE 1920	29	abril	1937	Zamora	Moraleja del Vino	Zamora	
<b>693,50</b>			2 <b>3</b>	febrero	1938	Orense	Paradela	Orense	<i>'</i>
693,50			18	mayo	<b>19</b> 88	Navarra	Sumbella	Navarra	
693,50			15.	junio	1938	Las Palmas	Valdequillo	Las Palmas.	
<b>2</b> .106,00			28	agosto	1937	Badajoz	Talavera la Real	Badajoz	
1.800,00						Zaragoza	Mendavia	Navarra	
2.106,00			:			Huesca	Ayerbe	Huesca	
2.106,00	·		31	Julio		Cádiz		Cádiz	4
2.250,00							Cádiz	, .	1
#.43U,UU	,		13	julio	1537	Málaga	Melilla	Málaga	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Eduardo Ruiz Reyes	Padres	Legión ,	Legionario Francisco Ruiz Rodríguez
Don Baltasar Abenia Laborda Doña Lucía Rivera Serón	Idem	Idem	Legionario Lorenzo Abenia Rivera
Don Pedro Martín Lázaro Doña Zoila Felipe Andrés	Idem	Idem	Legionario Benjamín Martín Felipe
Don Adrián de Castro Peláez Doña Benita Canal García	Idem	Idem	Legionario Esteban de Castro Canal
Don Gregorio Arranz Calleja Dona Angela Catalina Pascual	Idem	C. Villarrobledo, 1,	Soldado Donatilo Arranz Catalina
Don Eulogio López Bravo	Idem	Cazadores Navas, 2.	Soldado Faustino López Puebla
Don Victor Ramos Garmón	Idem	Intendencia, 6	Soldado Abilio Ramos Fuente
Don Eduardo Cordero García Doña María García Andrés	Idem	Art.ª Ligera, 11	Soldado Agustín Cordero García
Don Valentín Ballesteros Cuesta Doña Antonia Martínez Manzanos	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Virgilio Ballesteros Martínez
Don Joaquín Paez Merino Doña Soledad Luque López	Idem	Inf. Oviedo, 8	Soldado Miguel Páez Luque
Don Juan Trilles Domenech Doña Dolores Fores Llansola	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado José Trilles Fores
Don Juan Antonio Salgado Doña Antonia Fernández Rodeiro	Idem	Ametralladoras, 17.	Soldado Daniel Salgado Fernández
Don Patricio Elorz Aldaz Doña Angela Lizárraga Petrerena	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado José María Elorz Lizárraga
Don Tedodo Congosto Villa Doña Juana Villa Rico	Idem	Bon. Zapadores, 7.	Soldado Mariano Congosto Villa
Don Mariano González Requejo Doña Isidora Palomino Arranz	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Eusebio González Palomino
Don Fautino Terrel López Doña María Gutiérrez Larriba	Idem	Zap. Minadores, 5.	Soldado Vicente Terrel Gutiérrez
Don Juan Corralejo Romero Doña Dolores Marin Gorgoño	Idem	Cazadores Ceuta 7.	Soldado Diego Corralejo Marín
Don Marcelo Martinez Lasayes Doña Emilia Diez Lacarta	Idem ,	P. Autom. 5.º C. E.	Soldado Francisco Martínez Díaz
Don Vicente Juanas y Juanas Doña Micaela Fernández Seco	Idem	Carros Combate. 2.	Soldado Angel Juanas Fernández
Don Felipe Lozano González Doña María Antonia Paredes Novo	Idem	Zapad. Marruecos.	Soldado Jesús Lozano Paredes
Don Gregorio García López	Idem	Flechas Negras	Soldado Manuel García Díaz

	1					1			
ensión anual que se les concede	debe dar conoci-	Leyes o regla- mentos que se		FECHA que debe em abono de la sión		provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOB	Observacione
Posetas	miento a los in- teresados	les aplica	Dis		Año	se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	iones
2.106,00			4	octubre	1937	Granada :	Granada	Granada	
2.106,00			9	diciembre	1936	Zaragoza	Utebo	Zaragoza	
2.106,00			14	noviembre	1937	Soria	Cuevas de Aylló	Soria	
2.106,00			12.	mayo .	1937	Valladolid	San Pedro Lafares	Valladolid	. 3
693,500		,	18	septiembre	1936	Burgos	Hoyales de Roa	Burgos	
693,500	, .		18	junio	1937	Palencia	Báscones de Ojeda	Palencia	·
416,10			19	<b>j</b> ulio	1936	Idem	Vado	Idemī.	5
693,50			5	octubre	1937	Burgos	B. del Pérez	Burgos	6
693,50			16	mayo	1937	Vizcaya	Sestao	Vizcaya	
693,50	,	Estatuto de Cla-	18 ,	abril	1938	Córdoba	Montilla	Córdoba	
693,50	Œ	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de	10	noviembre	1938	Castellón	Villafamés	Castellón	
693,50	,	1926.	12	enero	1939	La Coruña	Capala	La Coruña	·
693,50			4	noviembre	1938	Pamplona	Loria	Navarra	3
693,50			13	febrero	1937	Toledo	Alcabón	Toledo	
693,50			16	diclembre	1937	Burgos ;	Valdezate	Burgos	,
693,50			25	mayo	1937	Soria	Pozancos	Guadalajara	
693,50			12	enero	1937	Huelva	V. del Camino	Huelva	
416,10			25	octubre	1938	Soria	Magafia	Soria	7
693,50	,		31	enero	1938	Idem	Carabias ,	Idem	
693,50			29	<b>j</b> ulio	1937	Lugo	Villalba	Lugo	3
693,50			21	marzo	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRÉS DE LOS CAUSANTES
	,	10 8	
Don Angel Pérez Ferro	Padres	Infanteria Marina.	Corneta don Arturo Pérez Ares
Don Manuel Portas Callón , Doña Antonia Durán Serantes	Idem	Idem	Marinero don Manuel Portas Durán
Don José Pérez Fachal Doña Severina Tenreiro Vázquez	Idem	Armada	Marinero fogonero don Juan Pérez Tenreiro
Don Felipe Aldave Elet Dona Hilaria Aspurz Mendive	Idem	Tercio Lácar	Falangista Marcos Aldave Aspurz
Don Bartolomé Burgui Sanz Dona Benjamina Mayo Zubieta	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Antonio Burgui Mayo
Don Saturnino de la Cruz Alonso Doña Balbina de la Cal Gil	Idem ,	F. E. T. Burgos	Falangista Ramón de la Cruz de la Cal
Don Antonio Velasco Pérez Doña Juliana Marquina Sainz	Idem	10 T. Guardia Civil	Guardia don Antonio Velasco Marquina
Don Manuel Martín Cáceres Doña Francisca Gil Vàlle	Idem	Guardia Civil	Guardia don Manuel Martin Gil
Don Evaristo Gutiérrez Gutiérrez Doña Mariana Ezquerra Gutiérrez	Idem	F. E. T. Navaria Inf. Toledo, 26	Language is a second of the contraction of the cont
Don Claudio Irañeta Latienda Doña Cándida Irurita Laguez	łi ń	F. E. T. Navarra	Falangista Sebastián Irañeta Irurita Falangista Cruz Irañeta Irurita
Don Ramón Villanueva Villanueva Doña Atanasia Erbozain Villanueva	Idem		Falangista Elías Villanueva Erbozain
Don Melchor Hernández Moreno Doña Isabel Muñoz Medina	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Melchor Hernandez Muñoz
Don Manuel Lara Estévez Doña Manuela Rodríguez Cabello	Idem	Idem	Falangista Antonio Lara Rodriguez
Don Joaquín Villanueva Erice  » León Salvador Salvador,  » Máximo Herreros Castellanos  » Ceferino López Hernández  » Miguel Charles Redondo  » Antonio Lerena Ureta  » Manuel Sotelo González	Idem	F. E. T. Navarra Legión	Cabo Justo Salvador Tolón  Soldado Eustaquio Herreras Pérez  Soldado Santos López Galarza  Soldado Basilio Charles Iriarte  Soldado Federico Lerena López
» Mariano Cordevilla Rodríguez	Idem	•	
<ul> <li>Joaquín Borruel Bravo</li> <li>José María López Romero</li> <li>Tomás Astobiza Salazar</li> <li>José Leciñena Murillo</li> <li>Claudio Lafuente Arnáez</li> <li>Isaías Lázaro Rojo</li> <li>Felipe Cestafe Ocio</li> </ul>	Idem Idem Idem	Guardia Civil Armada F. E. T. Alava F. E. T. Navarra F. E. T. Palencia F. E. T. Segovia F. E. T. Navarra	Marinero José Maria López Rico Falangista Régulo Astobiza Sobrón Falangista Elías Leciñena Urzain Falangista Aurelio Lafuente López Falangista Salvador Lázaro Rojo
Doña Concepción Campos Vasselló  María Samaniego y Martinez- Fortún	1	Caballería	
	1	ł .	Sargento don Alfredo Casajús de Martín

							<del></del>		
ension anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci-	Leyes o regia-i		FECHA ue debe emp bono, de la 1	nen-	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
Pesetas	miento a los in- teresados	les aplica	Dia	sión Mes A	ño	se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	ciones
970,00			3 *	agosto :	1937	La Coruña	Arceo	La Coruña	
970,00		·	7	marzo	1938	Pontevedra	V. de Arosa	Pontevedra	
1.510,00			7	marzo	1938	La Corufia	Perbes	La Coruña	
693,50			20	<b>a</b> bril	1937	Navarra	Tobar	Navarra	8.
<b>69</b> 3,5 <b>0</b>	A Company	,	9	enero	19 <b>3</b> 9	Idem	Arguedas	Idem	
693,50		,	11	enero	1938	Burgos	Roa de Duero	Burgos	
3.100,00			5	agosto	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca	v
3.200,00			28	•			Cafiaveral	Cáceres	, <sup>1</sup> 8
<b>693</b> ,50 <b>693</b> ,50			28	•	1939	Danivariaci	Santallana de L	Santander	
693,50 693,50	71	Estatuto de Clases Pasivas		julio julio	1937 1937	Navarra	Riezu	Navarra	
693,50	(1)	del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	abril		Navarra	Sanguesa	Navarra ,	
693,50			2	agosto		Granada	Bracana		3`
693,50			23	agosto.	1937	Idem	Churriana	Idem	•
2.160,00 2.178.00 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50			15 21 22	abril septiembre septiembre agosto marzo septiembre mayo	1938 1938 1938 1937	Logroño	Artaiz Zaragoza V. de Enrique Ríofrío Cosuenda Berceo Castrello del Valle	Zaragoza Logroño	
705,50			18	junio	1937		Valladolid	Valladolid	9
3.200,00 1.081,00 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50			3 7 1 7 10 10 11	agosto marzo diciembre mayo octubre abril agosto	1936 1937 1937 1937	La Coruña  Vitoria  Navarra  Logroño	Siétamo Serantes Bóveda Pitillos Banares Valtiendos Vitoria	Alava	
7.500,00			-			Madrid	Madrid	Madrid	10
5.500,00			1	septiembre	1936	6 Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	11
2.160,00	1	4 3 4	16	octubre	1936	6 Navarra	Tudela	Navarra	i 3,

NO	MARES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
,		,		
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	•	,		
Doña	Teresa Leiro Bea	Madre	Legión	Cabo Juan Sánchez Leiro
<b>»</b>	Ramona Cano y Cano	Idenı	Idem	Cabo Macario Rodríguez Cano
<b>»</b> .	María García Dominguez	Idem	Cazadores Navas, 2	Soldado José Suárez García
»	Generosa García León	Idem	B. M. Sicilia, 8	Soldado Santiago Gambra García
»	María Sanz Irigoyen	Idem	C. Numancia, 6	Soldado Jesús Sanz Sanz
»	María Carrasco Montero	Idem	Sanidad, 7	Soldado Juan Zamorano Carrasco
>>	Carmen Castedo Iglesias	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Manuel Rodríguez Castedo
»	Leticia García Rucandio	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Manuel Cruz García
מ	Vicenta López-Ballesteros y Var-	,		
D	gas Machuca	Idem	Automovilismo	Soldado Luis Torres López-Ballesteros
<b>»</b>	Joaquina Lamelas Limeres	Idem	Art.ª Ligera, 10	Soldado Juan Besada Lamelas
»	Agapita Latorre Jugo	Idem	Inf. Granada, 18	Soldado Miguel Bados Latorre
» ·	Pilar Loscos Magallón	Idem	Inf. Valladolid, 20. Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Pascual Bosque Loscos
» »	Petra Marrero Ramos	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Rafael Marrero Ramos
*	Andrea León Casdeñoso	Idem	Inf. S. Marcial, 22,	Soldado Eugenio Alonso León
»	Dorotea Irañeta Sarasa	Idem	Inf. América, 23	Soldado Juan Chocolones Irañeta
, >	María del Consuela Blanco Do-	. '		
	mínguez	Idem	Inf. Argel, 27 Regto. Melilla, 2	Corneta José Gallardo Blanco
» »	Carmen Monje Berdejo Trinidad Santos Domínguez	Idem	Legión	Soldado Salvador Moros Monje
"	Timuad Damos Domaigues		g	' degloriano nobello daleta ballios
<b>»</b> `	María Ladrón Gil	Idem	Idem	Legionario José Almida Ladrón
13	Maria Saborido Rodriguez	Idem	Idem	Legionario Enrique Bermúdez Saborido
*	Magdalena Esteban Calvo	Idem	Carabineros	Carabinero Esteban Felipe Esteban
` <b>&gt;</b>	Vicenta Piá Sueira	Idem	Aımada F. E. T. Aragón	Maquinista Alfonso Porto Piá
» »	Francisca Corcuera Diaz de	incin	2. 2. 11.0501	Talangista mitomo Espanol vidal
-	Cuesta	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Pablo Hernani Corcuera
· >>	Pascuala Abian Laloma	Idem	F.E.T. Guadalajara	Falangista Claudio Sanz Abian
*	Saturnina García Melón	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jenaro Arredondo García
»	María del Pilar Barrena Gon-		· .	
"	zález Aguilar	Viuda	Cab. T. Navarra	Comandante don Luis Villanova Tatazzi
<b>»</b>	Amparo López Alonso	Idem	Inf. Mérida, 35	Capitán don Santiago Evia García
»	Ramona María Felisa Diez de		(Caballanta	•
	la Incera	Idem	Caballería	Capitán don Federico García Ganges
» »	Isolina Lusquiños Guiance	Idem	Regto. Melilla, 2	Teniente don José del Monte Casasbellas Alférez don Antonio Ramos Jiménez
. <i>"</i>	Carmen Gasulla Borrás	Idem	Guardia Civil	Alférez don Joaquin Rodrigo Giner
••	•			won oraquan avourage chairt minimin
	The Die Tanga Aguilan	Madre	Inf. Lepanto, 5	
	Emilia López Aguilar'	Idem	Legión	Sargento don Torcuato Sánchez Rodríguez
· »	Angela López Iglesias	Idem	Volunt. Toledo, 1.	Sargento don Juan Valiente Muñoz Sargento don Mariano Montáñez Gómez
. ».	Francisca Pradillo de la Guía.	Idem	Guardia Civil	Sargento don Anselmo Sánchez Sánchez
. <b>»</b>	Petra Muñoz Arellano	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo Julio Alonso Tenorio
	There I from Your	77:	Trad Amadrica DO	
<i>»</i>	Maria López Lema	Viuda	Inf. América, 23 F. E. T. Logroño	Cabo Sabino Canosa Lema
» »	Paula Jiménez Sáenz	Idem	Guardia Civil	Cabo Lorenzo Fernández Sáenz
"	Estrella Iglesias Casal	Idem	Inf. S. Quintin, 25.	Soldado Amador Cornes Parafita
»	Antonia Lavin Cano	Idem	Bón. M. Flandes, 5	Soldado Francisco Alonso Torres
<b>»</b>	Josefa Bolón Calvelo	Idem	Inf. América, 23	Soldado Manuel Vázquez Iglesias
»	Felisa Leiro Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Juan Rico Vázquez
» »	Carmen López García	Idem	Carros Combate, 2. B. Trabajadores, 1	Soldado Angel García Sánchez
<i>"</i>	Sofia Iglesias Lamas	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado José Padrón Lamas
<b>y</b> .	Maria Lorenzo Centeno.		Inf. Toledo, 26	Soldado A'onso Rodriguez Rodriguez

ensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autor dad que debe dar conoci- miento a los in-	Leyes o regla- mentos que se	FECHA en que debe empe el abono de la p sión	Delegación de en- lacienda de la provincia en que se les consigna	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
Pesetas	teresados	les aprica	Dia Mes Ai	el pago	Pueblo	, Provincia	ю <b>пс</b>
<u></u>	<u> </u>	1	<u> </u>	1	1	1 1	^
2.574,00 2.178,00 693,50			28 <b>j</b> ulio 1	936 Pontevedra 938 León 937 Idem	Pontevedra	Pontevedra León	
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50			28 mayo 1 6 septiembre 1 13 junio 1	938 Navarra	Cadreita Zurucuain Leganés Corgo San Quirce del Río	Navarra Idem Madrid Lugo Burgos	
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50		-	4 septiembre 1 13 abril 1 27 junio 1 2 julio 1 4 enero 1 11 enero 1	938 Cáceres	Cáceres	Cáceres	
705,50 1.440,00 2.106,00			28 agosto 1	937 Cáceres 938 Zaragoza 937 Madrid	Zarza de Gnalla Calatayud Madrid	Cáceres Zaragoza Madrid	
1.800,00 2.106,00 3.100,00 5.000,00 693,50	,	Estatuto de Cla- ses Pasivas del	5 mayo 1 21 abril 1 7 marzo 1 27 junio 1	937 Logroño 938 Vigo 937 Zaragoza 938 La Coruña 937 Barcelona	Logroño	Logroño	
693,5 <b>0</b> 693,5 <b>0</b> 693,5 <b>0</b>	(1,)	Estado de 22 de octubre de 1926.	10 febrero 1 8 agosto i	938 Vitoria938 Guadalajara 938 León	Amiceta Baños de Tajo Cabreras del Río	Alava Guadalajara León	8
9.000,0 <b>0</b> 7.500,00	-			937 Madrid 938 La Coruña	MadridEl F. del Caudillo.	Madrid La Coruña	
7.500,00 5.000,00 5.000,00 5.000,00			10 enero 1 29 septiembre 1	936 Valladolid 939 Pontevedra 938 Málaga 939 Castellón	Pontevedra		
3.500,00 3.500,00 3.500,00 3.500,00 795,50			1 '	936 Ciudad Real	Loja	Granada Sevilla Toledo Ciudad Real Toledo	
795,50 795,50 3.465,00 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50			19 septiembre 1 11 septiembre 1 27 abril i 16 mayo 1 16 septiembre 1 15 junio 1 21 julio 1	938 Logroño 936 Toledo 936 La Coruña 938 Santander 937 La Coruña	Senande-Mugia Tudeiilla Toledo Santiago M. de Ruesga Carballo Souto de Peteira Abegondo Madrid Orense	La Coruña Logroño Toledo La Coruña Santander La Coruña Orense La Coruña Madrid Orense Zamora	

NO	MBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dona  "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "	Prudencia López Marrero Maria Jiménez Reina Victorina Lobera Herrero Argentina Valsinde Ordóñez Manuela Cuezva Cantera Eusebia Brasero Arroyo Dolores Lemus Portas Purificación Alcaín Rivas Manuela Hernández Martín Francisca García Pérez Carmen Montaño Hernández María Purificación Martínez He. rrero Pilar Carnero Romero Josefa Pena Varela Natalia Paz Varela María López Bermúdez Leona Laca Gandiana	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. Canarias, 39 Inf. Granada, 6 Inf. Burgos, 31 Regto Milán, 32 Inf. S. Marcial, 22 Inf. Bailén, 24 Inf. Mérida, 35 Legión Idem Idem Idem Guardia Civil Armada Legión Legión T. N. S. Beñoga	Soldado Juan Ubeda Pérez Soldado Francisco Gutiérrez Tomé Soldado Jesús Fernández de Tirso Soldado Felix Senderos González Soldado Hilario Espejel Arroyo Soldado Antonio Coto Oubina Legionario José Iglesias Ruiz Legionario Gregorio Alonso Huerta Legionario Bartolomé Flórez Guerrero
» »	Gregoria Luengo Luengo Encarnación Berrozpe Clemente. Pilar Bernal Crusellas	Idem	F. E. T. Burgos T. N. S. Nieves Regto. Artilleria, 22	Falangista Santiago Rastrilla Luengo Falangista Luis Jordán Zapatero
» »	Antonia Garrido Martínez Mercedes Costa Martínez		Estado Mayor Infantería,	
» » »	Rafaela Aracil Garzón  Josefa Carrasco Cano  María García Blanco  Leoncia Agudo del Alamo  Carmen Escrig Fornas	Viuda Idem Idem	Caballería	Teniente don Claudio Fernández Balsera
		,		
» » »	Ana Rita Robles Astudillo  María Gómez Lazarrasa  Mercedes Barber Giner  María Llop Casases  Concepción Díaz Olavarría	Idem	Ingenieros Infanteria Idem	Tanago
» » » »	Encarnación Choza Jiménez  Esther Blanco González  Isabel Masdeu Arrom  Josefa Urriza Araujo  Venancia García García  Juana Mundiñaño Anda  Slmona María Gloria García	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	IdemGuardia Civil	gado Capitán don Bernardo Lozano Pinar Capitán don Antonio Sánchez López Teniente don Federico de Iranzo de Loigorri Teniente don Horaclo Gutiérrez Urrea Teniente don Simón Melitón Vela Alférez don Francisco Reboller Gato
" "	Ortiz Angeles Pellicer Martínez María del Rosario Sánchez Almendros		Infantería	Brigada don Félix Peñasco Aranda

ensión anual que se les	Gobierno Militar o Autoridad que	Leyes o regla-	FECHA en que debe en		Delegación de Hacienda de la	RESIDENCIA INTERES	DE LOS	Observ
concede — Pesetas	debe dar conoci- miento a los in- teresados	mentos que se les aplica	pensión	no l	provincia en que se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	Observacione
·	<u> </u>	<u> </u>	Dia Mes A	no			<u> </u>	
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50			15 junio 1 29 julio 1 10 noviembre 1 19 julio 1 10 noviembre 1	1937 1938 1936 1938 1938	Las Palmas Málaga León Oviedo Burgos Toledo	Arucas	Canarias Málaga León Oviedo Burgos Toledo Pontevedra,	3.
693,50 2.322,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00	•	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22	9 diciembre 17 julio 29 octubre 17 octubre	1936 1937 1937 1937	Pontevedra Cádiz Zamora Badajoz Idem	Ceuta	Cadiz Zamora Badajoz Idem	,
2.106,00 3.100,00 970,00 1.510,00 2.106,00 693,50 693,50 693,50 4.000,00			7 julio 7 marzo 7 marzo 10 julio 5 enero 15 agosto 1 diciembre	1938 1938 1938 1938 1938 1937	Almería Lugo La Coruña Idem Idem Vizcaya Burgos Navarra Barçelona	Puentedeume Rodes La Coruña Ondárroa Castrojeriz Tustiñuna Barcelona	Almería  Lugo  La Coruña  Idem  Vizcaya  Burgos  Navarra  Barcelona	
						· ·		
5.500,00 4.750,00 4.750,00		Artículo 2.º del Decreto 92 de 2 de diciem- bre de 1936 (B. O. núme-	1 diciembre	1936	Cádiz	MadridAlgecirasBaeza	Madrid Cádiz Jaén	<b>12.</b>
3.750,00 1.650,30 1.915,00 1.550,00		ro 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. núm. 248)	29 agosto 1 diciembre 27 septiembre 30 agosto	1936	Madrid Toledo	Talarrubias Madrid Urda Figuerolas	Badajoz Madrid Toledo Castellón	12.
•		,					·	
11.000,00			8 octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	14.
9.000,00 7.500,00 7.500,00		Decreto de 18 de	19 enero 22 julio	1937	Valencia Cid	Santander Valencia Cfd Lérida	V. Cid	18. 14.
7.500,00 7.500,00 7.500,00 5.000,00 5.000,00 5.000,00 5.000,00		abril de 1938 (B. O. número 549) y Ley de 13 diciembre de 1940 (D. O. número 292).	31 julio 16 agosto 8 noviembre 31 agosto 26 julio	1936 1936 1936 1936 1936	Valencia Cid Lérida	Toledo Madrid Valencia Old Lérida Madrid	Toledo	14.
4.500,00 3.465,00			23 julio 14 agosto	1936 1936	Madrid Murcia	Madrid	Madrid Murcia	
3.100,00		,	26 septiembre	1936	Granada	Granada	Granada	
					١.			

#### OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con el sueldo anual que percibe el recurrente en concepto de Guardia Municipal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Se les hace el presente señalamiento, que corresponde al 60 por 100 del haber integro que percibia el causante en la fecha de su falleciminto, ocurrido en accidente fortuito en acto de servicio, y como comprendidos en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se harâ en compatibilidad con el sueldo de 2.500 pesetas que percibe el solicitante como Secretario del Ayuntamiento, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. rlúm. 151).

7. Se les hace el presente señalamiento, que corresponde al 60 por 100 del haber integro que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, ocurrido en accidente fortuito en actos del servicio como comprendidos en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirán la pensión que se 1

les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señałamiento, previá, liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, brevia liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen récibido a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con el haber pasivo que percibe el interesado como Guardia Civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con el jornal que como Vigilante del resguardo del impuesto de consumos percibe el interesado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Se le ratifica en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por Orden de 16 de diciembre de 1939 («D. O.» núm. 72), la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, haciéndola compatible con la de 1.375 pesetas que venía percibiendo como viuda del Comandante de Caballería don Adolfo Artalejo Ortega, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). debiendo serle abonada la pensión de viudedad a partir de la fecha en qué fué dado de baja.

11. Se eleva a la actual cuantia la pensión que le fué concedida por la Secretaría de Guerra por Orden de 10 de mayo de 1939, por haberse comprobado que el sueldo que percibía el causante como retirado extraordinario era equivalente a la cuantía de la pensión que se concede por la presente Orden. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del an terior señalamiento.

12. Revisado este expediente de pensión, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199) y justificado en el mismo el dereche de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma, con carácter definitivo, la expresada concesión en la cuantía que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento del cau- va Picazo, Tiburcio Pérez Pérez.

sante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento. el cual queda nulo. -

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por Orden de 21 de mayo de 1940 («D. O.» núm. 128), por haber ascendido el causante al empleo de Capitán por Orden de 27 de enero de 1941 («D. O.» núm, 25), con antigüedad de 22 de octubre de 1936 y con efectos administrativos a partir de la citada fecha. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 7 de marzo de 1941.-El General Secretario, Arturo Cebrián

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 5 de mayo de 1941 por las que se concede libertad condicional a los penados que se mencionan.

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de julio y 1 de octubre del mismo año; Ley ce 1 de abril de 1941, Orden Ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden Circular de esa Dirección General de 15 de abril de 1941 en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la/ libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penades, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza). José Sero Sabatá. Marcelino Valles García, Víctor Asensio Aseusio, Manuel Igual Gargallo, Antonio Martinez Bernal, Aventin Castro Llanas: Francisco Hervás Ortega, José Molina Morlans, Máximo Tala-

(Orense) Luis Sayalero Martínez, ragoza Nicolas, Luciano Amado Mui-Juan Solsona Muñoz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso (Santander): Benito Matanzasi Troitiño, Federico García Ubierna, Vicente Gil Cercá, José Rodríguez García, Isidro Díaz Fernández, Domingo Ruiz González, César Fernández González, Tomás Gutiérrez Martinez.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Constantino Faza Diz. Adolfo Mori Martinez.

De 1: Prisión Central de Guadalajara: Marcos Pascual Vaquerizo, Segundo Mansilla Pérez.

Del Hospital-Asilo Penitenciario de Segovia: Julián Gómez Díaz, Enrique Cerrudo Serrano, Policarpo Martín Esteban

De la Prisión Central de Pamplona: Víctor García Gorjón, Elías Alvarez de la Mano, José Medina González.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Domingo Arrieta Landete. José María Urraco Ruiz, Domingo Gil García, Daniel-Cantalapiedra Silva, Lorenzo Ibáñez Barrios, Crisanto Carbajo Enrique, Agustin Santamaría Castro, Marcelino Astizarán Leturia, Juan Zabalgoitia Alciandre, Juan Ormaeche Uribarri, Silvestre Trevejo Portillo.

De la Prisión Central de «Sancti-Spiritus», de Ciudad Rodrigo (Salamanca): Joaquín López Meca.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Francisco Carcía Francés, Ricardo González Algorta, Leonardo Monar Soto, Marceliano Prado Pérez, Mariano de la Horra Casillas, Miguel de la Guerra Gallo, Pablo Nuez Comín, Julián Ibañez Cobo, Adolfo Riera Ganzo, Antonio Mantilla Iglesias, Julio Gómez Quevedo, Serafín Julián González Olalla, Dionisio Inchauspe Preciado, Esteban del Val Zurita, Félix Pérez Corra.

«Ventas», de Madrid: Antonia García

De la Prisión Central de «Yeserias», de Madrid: Ramón Mendizábal López.

De la Prisión Provincial de Albacete: Basiliso Pérez Barba, Octavio Ródenas Muñoz, Domingo Gómez Máñez, Angel Prieto Blesa, Francisca Jara Jara, Andrés Jiménez Piqueras,

De la Prisión Provincial de Bilbao: Gabriel Ortiz López.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Jesús Vidal Subias.

Del Penal Naval Militar de la «Casería de Ossion (Cádiz): Manuel Hidalgo González, Antonio Boza Torres, Roberto Egurrola Zuloaga, José Molina García, Juan Zubieta Aldamiz, José Manuel López González. Molina García, Pablo López García, Alberto Buendia López, Juan Ruiz Ca- Félix Arias Valverde, Oliva Vicente Mirrascosa, Santos González Martinez, guel, José Pérez Cabrera, Baltesar calá de Herares (Madrid): Miguel

nos, Pedro Ortiz Cela, Manuel Leon escamez.

De la Prisión Provincial de Castecía, Joaquin Marzá Sanz, Valentin Car- Grande Salvador, celler Pitarch, Francisco Martínez Ro-

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Porfirio Martinez Ferrevol, Félix Vera Bolaños, Eustaquio Redondo

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Lara Quesada.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Plácido Mayán González, José Díaz Edreira, Modesto Lamelas Martinez. Francisco Pedruelo Tenreiro. Francisco Ropero Viciedo, Mariano Vidal Grasa, Emilio Conde Martinez. Manuel Martínez Pérez.

De la Prisión Provincial de Granada: José Siles Santiago, Fernando Muñoz Rodríguez, Antonio González Guerrero, Manuel Cardona Montoro,

De la Prisión Provincial de Jaén: Isidro Jiménez Juárcz, Luisa Luque Muñoz, Fernando Fernández Mota,

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Faure Pinos, Rosendo Fort Graells, Juan Fité Canal, Juan Súbirá Ballús, Antonio Franquet Valls, José Negre Mauri, Pablo Matéu Montagut, Juan Altisent Masot, Miguel Simó Cuadrat, Ramón Queraltó Sanmartí, Luis Call Paláu, Francisco Capdevila Martí. Felipe Casellas Golano, José Castelló Teixidó Miguel Creus Gañet, Juan Ampurdanés Baró, Pablo Bayol Isteban, Luis Berne Farrera, José Pla Valentinez. María Plaza Carúlla, Magdalena Pujol Mor, Mateo Matéu Matéu, Vicente Valls Sanz, Manuel Male Agusil, Serapio Marqués Pallás, Antonio Llordés Rialp, Ramón Sellés Solé, Francisco Lo Royo, Jaime Puigpinos Sobrerroca, Juan Maciá Do-De la Prisión Central de Mujeres de ménech Francisco Escola Ricart, Casimiro Ballesté Matéu, Isidro Balcells Brugal, Miguel Altisent Valls, Antonio Gasull Abella, Jerónimo Salat Borrell, José Sansa Carcolsa, Mariano Ros Farré, José Ríus Comajuncosa, José Turet Alier, Bartolomé Rial Góu. José Reñé Mavoral Carlos Sans Escote

De la Prisión Provincial de Madrid: Eugenio de la Vieja Alameda, Luis Agustina Párraga.

De la Prisión Provincial de Málaga: Encarnación Berlanga Cepero, Rafaela Berroccal Baeza, Encarnación Anaya Cherino, José Zurita Corredera.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Balsalobre Aroca.

De la Prisión Provincial de Orense:

De la Prisión Provincial de Oviedo:

De la Prisión Central de Celanova Gabriel Cerezuela Marín, Baltasar Za- Pastor Lou, Secundino Bustillo Brayo. De la Pr.sion Provincial de Palma de Mallorca: Sebastián Sánchez Moreno.

> De la Prisión Provincial de Pamllón de la Plana: Jerónimo Porcar Garpiona: Justo García Sainero, José

> > De la Prisión Provincial de Salamanca: Francisco Petisco Munguía, Antonio Amaro Lorenzo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Ignacio Usandizaga Soraluce.

De la Prisión Provincial de Santander: Isidro Vargas Perrote Luisa Diego Robledo, Tomasa Igelmo González, Carmen Igelmo González, Purificación Peña Gil, Julia Salamanca Jiménez, Leonor Rebollido Montes.

De la Prisión Provincial de Segovia: Emiliano Fernández Ayuso, Leandro Sanz Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José María Reinoso Romero, Manuel Pelavo Garcilaso de la Vega.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Alberto Anguix Fornos, Antonia Barés Liebana, Juan Solé Gondolvéu, Juan Ventura Solé, Salvador Bartolomé Abella, Bautista López Picot, Esteban Marsal Valls, Dolores Gámez Palomo, Luis Pic Navarro, Pedro García González, Rafael Socias Bové Luis Pons Cristia, Rosalia Ibáñez Viñas.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Ildefonso Aguiar León, Ezequiel Quintero González.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Victoriano López García, Juan Fabo Lafraya, José María Méndez Vázquez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Manuel García Sanz, Pedro Valderrey Becarés. José Martin Urones. José Remegal Rodríguez, Benito Remesal Rodríguez, Pablo Ratón Fernández Manuel Alonso Sanromán.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Santiago Judes Sabroso, Virgilio Azor Nasarre, Ricardo Garrido Angulo. José María Beitia Echevarría, José María Lahoz Muniesa, Joaquín Escudero Pérez, Pedro Olivé Suñé. Gregorio Luesma Pina, Herminio Gil Gil, Confiantino Camacho Cosín, Simeón Edo Troncho. Federlco Goiri de la Llera, Conrado Herrero Fuertes, José Vicente López,

De la Prisión Militar de El Hacho (Ceuta): Julián Campoy Murcia,

De la Prisión «Fábrica número 2», de Elche (Alicante): Juan Bergallina Obiol.

De la Prisión de Partido de Astorga (León): Brigida Ferróf Martinez.

Asimismo, S. El, el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarlos de Af-

Guerrero Vega, Emilio Alemany Castany, Juana Panes Anguita.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Enrique García Carrasco, Hilario Márquez Pérez

De la Prisión Central de Celanova (Orense): José Benede Cubero.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel Fernández Piñera.

De la Prisión Central de «La Loma», de Hellín (Albacete): Pedro Beneyto Cabezuelo, José Antonio Martínez Bonillo, Culogio Martínez Pérez, José Martínez Díaz.

De la Prisión Provincial de Albacete: Bonifacia Martínez Morcillo, Juhana Rublo Alfaro, Avelina Tauste Ruiz.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Vicente Vilanova Bayarri, Bautista Paria Obiol, Ramón Vilanova Roca, Marcelino Liadser Saurina, Pascual Roca Ferrer, José Meseguer Gabaldá, Arturo Obiol Maura, Juan Soriano Ebrí.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Miguel Gallardo Monterroso, Pe-

dro Langreo Sotoca.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Antonio Couto Pérez.

De la Prisión Provincial de Granada: José Gallardo Vinuesa.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Arboledas Jordán, Daniel Collado Lara.

De la Prisión Provincial de Lérida:
Juan Llovera Cluá. Rosa Tarragona
Cucurull, Román Sala Vidal, Miguel
Badía Sanz, José Xavier Torrescasana, Pedro Jové Pons, Baltasar Botargues Costafreda, Francisco Campos Giménez, Manuel Centelles Rebollida,
Cruz Pina José, Armengol Pulgpinós
Subarroca, Antonio Not Reig, Antonio
Oros Villarrubí, Dolores Martín Ferrán,
Ramón Sort Rubíes, Rosa Simó Reig,
Marcelino Villadrich Codina, Teresa
Masip Bosch, José Pulg Pedrol.

De la Prisión Provincial de Madrid: Elías Perlasia Alzamora.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Victorino Alvarez Alvarez

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Leandro García Castilla.

De la Prisión Provincial de Santander: José Sordo García

De la Prisión Provincial de Segovia: Antonio Sanz Muñoz, Tomás García Alvarez

De la Prisión Provincial de Tarragona: Eusebio Raventós Campanera, Quintina Abraham García, Rita Cuenca Planellas, Adoración Sequera Navarro, Mónica Manzano Morillo, Manuela Manzano Hidalgo. Vicenta Morillo Serrano. Antonia Morillo Serrano. Dolores Morillo Serrano, Dolores Cedo Blanch, Angeles Castelló Miró, Josefa Rodríguez Morillo.

De las Prisiones Militares d' Valencia: José Ortiz Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Zamora: Luis Domínguez González, Antonio García Sacristán, Manuel Colino Esteban, Delfín Domínguez Prieto, Diego Domínguez González.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Máximo Juste Palacián, Jerónimo Sariñena Insa, Félix Baringo Viñec, Plácido Jurado Sacacia, Martín Benedi Blasco, Vicente Jiménez Fraile, Pedro Martínez Muñoz, Antonio Araso Blasco, Felipe Sanmiguel Tallada, Antonio Lardiez Santamaría, Francisco Albaroba Vaduque, Mariano Liarte Millán, Matías Minguillón Monterde, Manuel Guzmán Ballester, Vicente Rabaza Igual, Antonio Gracia Marteles, Máximo Izquierdo Guillén, Enrique Buenacasa Amorós.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo y con los establecidos en el Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mismo año, Orden Ministerial de 10 de junio y Decreto de 23 de noviembre de 1940; con arreglo a los artículos 101 y 102 del Código Penal y a los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E., el Jefe del Estado, que Dios guarde ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Angel Rodrigo Llavayol, Ramón Testa Ventosela, Mariano Martínez Díaz.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Héctor Botella Molto, Carlos Verdú Guillén, Francisca Amorós Marco

De la Prisión Central de Astorga (León): Francisco Sarmiento Anaya, Gregorio Lara Grande, Diego García Sánchez, Abdón Sanz Alvarez, José Gaspar Cabrille.la, Melitón Blázquez Herranz, Guillermo González Herranz, Felipe de Mingo Ambrona, Lucio Martín Grande, Felipe Bielsa Aznar, Je

sús Izquierdo Val, Manuel Montero Alonso, Ramón Elbaile Peralta, José Zapata Villanueva, José Serrano Minguillón, Antonio Flaqué Bons, Pedro Atienza Fernández, Francisco Beán Morel, José Paños Barón, Marcelino López Ramón, Gregorio Sender Alai, Rafael Serret Cuartilla, Jacinto Sibirants Romeu, Sinforiano García Flores, Santiago Ramos García, Víctor Martín Gallego, Luis Serrano Sánchez, Jesús Garcínuño García.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Miguel Gazulla Vinaja

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Elías Solana Cabrero, Ignacio García Machado

De la Prisión Central de Burgos: Teodoro Carrasco Cuesta, Angel Santisteban Ruiz, Fidel Fuente Hoya, Rufino Hernando Benito, Sabino Larrañaga Albizuri, Mariano San Salvador Diez.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Manuel Alpérez Novoa, Angel Fernández García, José Maria García Rubín, Alfredo Fernández Pérez, Germán Sánchez Almeida.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Celestino García Pérez, José Guttérrez González, Antonio Hidalgo Padilla, Francisco Herranz Alonso, José López Torra, Aquilino Fernández González.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Fidel Esplugas Gual. Ignacio Saperas Soler, Antonio Pérez Sánchez, José Martín Raya, Clemente Ansocua Rodríguez, Angel Omaña Díaz.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Enrique Ramos Abellán.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Ramiro Cueto González. Vicente Trigo Sandomingo.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Isabel Caballero Racimo, Zoralda Escobar González,

De la Prisión Central de Gijón (Asturlas): Aurello Menéndez Laviana, Román Sastre Menéndez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Bernardo Escudero Recio, Andrés Galán Rojo,

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): Alfonso Riveiro Suárez.

De la Prisión Central de «Santa María del Puig» (Valencia): Rafael Pérez Garrido, José María de la Torre Sánchez, Francisco Barranco Medina.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Angel González García, Emilio Sánchez Navarro, José Franco Castilla

Gaspar Cabrille la, Melitón Blázquez Herranz, Guillermo González Herranz, Felipe de Mingo Ambrona, Lucio Martín Grande, Felipe Bielsa Aznar, Jetón Grande, Felipe Bielsa Aznar, Jefael Carpio Garijo, Rafael Bonacho Navarro, José Mari Camilleri, Lorenzo Belenguer Gallart.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Esteban Pérez García, José Luis Jaureguibeitia Aya, Damian Lasa Bareno, Domingo Montes Gerrido, Mauricio Martín Martín. Juan Careche Echániz, Carlos Garzábal Ygonin, Vicente del Moral Junquera, Elias Urizar Bengoechea. Julio Rosado Cabrera, Manuel Baeza

De la Prisión Central de San Míguel de los Reyes (Valencia): José Ramón Puig.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán/ (Guipúzcoa): Maria Menéndez González.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Miguel Paredes Méndez, Manuel Moragón Garrido, Joaquín Caravaca Cascales, José Ruiz Murillo.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Federico Campo López, Basilio García Adrados.

De la Prisión Central de Mujeres de «Ventas», de Madrid: Elvira Meléndez Flandes, Lucrecia Serrano Rodriguez, Adriana Alfonso Terrón.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Antonio Hernández Sayago, Antonio Agraz Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Josefa Oriol Pares, Eduardo Romo López.

De la Pristón Provincial de Bilbao: María Jemein Bilbao, Luciana Chamizo Carmona, Agustín Martín Villarrovo, Gabriela Casillas Borrado, Isabel Ruiz Fernández.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Alfredo Canillas Rodríguez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Domingo Amado Lago, Salvador Cordeiro Blanco.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Mateo Bascuñada Noheda.

De la Prisión Provincial de Jaén: Rafael Izquierdo Tirado.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Francisco Cora Garcia.

De la Prisión Provincial de León: Basilio Ferreras Sandoval, Victoria González García, Baltasar Uria Diez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Eusebio Bosch Clarisó.

De la Prisión Provincial de Lugo: Jesús López Varela, Ramón López Varela, Domingo López Arias, Víctor Peinó Janeiro.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco García Matías, Manuel Gadea Lopesino, Abundio Moral Moral, Ambrosio Jacinto Martin de Híjar, Juan Barbero Sánchez, José Perona Perona, Francisco Brotons, Verdú, Antonio González Alvarez, An., tonio Rodríguez Varela, Casto Sanz Rubio, Carlos de Undabeytia Loren- Amparo Buis Camparolas, Josef i Mon- quicia Roca, Clemente Aja de la Hoz,

zana, Gregorio Avila Candelas, Tomás Palomo Varelo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Montesinos García, José Delgado Sánchez, María López Ruiz, Adolfo Ruiz Fernández.

De la Prisión Provincial de Murcia: Pedro Pérez Hernández, Juan Morales Belmonte, Rafael Belmonte Puche, Vicente Ruiz Caparrós, Andrés López Llamas Benito Velázquez Plaza,

De la Prisión Provincial de Orense: Antonio Cantó Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Pablo Calvo Domínguez, José Manuel Hernández Monzón.

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Magdaleno Saldaña. Lucio García Heredia.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Cortés Canaves, An., tonio Olives Piris, Barbara Juan Tous,

De la Prisión Provincial de Pamplona: Angel Medina Castellanos Ramos

De la Prisión Provincial de Salamanca: Melchor Martin Martin.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Gregorio González Munduate, José Viiente Ayerdi Cobos, Luciano Ubierna García, Benito Barasaluce Clano.

De la Prisión Provincial de Santander: Vicente Blanco Revilla.

De la Prisión Provincial de Soria: Adrián Gutiérrez Calderón.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Pascual Sierra Carranza.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Abello Guiamet, Fedicidad Gallego Cañizares, Ramón Odena Vallverdú, Basilia Casajús Yoldi.

De la Prisión Militar de Monteelivete (Valencia): Allonso Mateo Cam-

De la Prisión Provincial de Valencia: Amparo Burguera San Juan José Boix Llorens.

De la Prisión Provincial de Vitada. Constancia Camarero Romo, Prudencia Apraiz Arzac.

De la Prisión Provincial de Zamora: Sebastián Gómez Rodríguez, Angel Ro. drigo Pampín.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Leoncio Bel Fernández de Heredia, Manuel Loren Nuez, Andres Menguillón Tremps.

De la Prisión Naval Militar de'. Departamento de Cartagena: Angel Garcia Rufete, Rafael Moreno Tapia, Diego Martinez Carmona.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): Juan Alba Ortega.

De la Prisión de Mujeres de Barbastro (Huesca): Pilar González Gil. Buenaventura Ribert Campas, Francisca Allué Trallero, Antonia Cabero Bergua, Martina Sanagustin Barrau,

olús Subira. Teresa Bruis Camparolas, Pilar Turón Montalbán, Manuela Caizada Yebra, Pilar Conte Espinosa.

De la Prisión Provincial de Aranjuez (Madrid): Justo Caballo Marina. De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Andrés Baños Pagán. De la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): Manuel Sanz Paricio.

De la Prisión de Partido de Ateca (Zaragoza): Blas Mallés Tirado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1941.

#### BILBAO EGULA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1 de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y 1 de octubre v Orden Ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículo 101 y 102 del Código Penal, y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S E., el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguentes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la prensete Orden:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Martin Azcárate Ulzurru, Aligel Gómez Cuadrado, Celso Herrero Salcines, Eduardo Iturbe Palacios, Rufino Igareda García, Antonio Carbalal Celada, Celedonio del Barrio Azcona, Lorenzo Fernández Muhoz. Lorenzo Fuentecilla Villa, Florentino Bueno Pildain. Tomás Belaondo Mendiola, Joaquín Fernández Sierra, Juan González Asurmendi, Paulino García Gutiérrez, Jaime González Arenal. Cipriano Canales Martín. Emilio Sánchez González, Juan Ramírez Pool, Ramón Puelles López, Miguel Ibáñez Vázguez, Juan Amatrien Sevine, Venancio Valdés Sánchez, Bernabé Abascal Cano, Pedro Andrés Viana, Arsenio Alvarez Díez. Antolino Arisqueta Ulanda, Pedro Antolín Estrada, Martín Criach Gutiérrez. Benito Arluciaga Basauri. Adolfo García Zorrilla, Fortunato Mendívil Mendívil. Antonio Cordero Porras, José María Zabala Ele ta, Emeterio Cuevas Obeso, Manuel Sánchez Roiz, Angel Ruiz Martinez, Agapito Bustamante García, José Pérez Polavo, Jaime ErJosé Solis Diez, Miguel Blanco Cavón, Ricardo del Corral Iglesias, Teófilo Fernández Peña, Atanasio Gómez Oceja, Benito García Gómez.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Maliorca: Maria Torres

Campomar.

De la Prisión Central de Pamplona: José Lallana Zugazúa, Félix Agustin Jara Sastre, Pedro Mardones Villate, Domingo Ortiz de Landaluce y Vea Murguia, Manuel Mouzo Mouzo, Faustino Urquijo Pagazaurtundua.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Daniel Peña Fernández, Jacinto de Pablo Ortega, José Expósito Gandiaga, José Pérez Velasco, Indalecio García de la Santa, Leoncio Urizar Barandica, Vicente Ballona Ansoátegui, Juan Castelao Alday, José Garrido Obregón, Jesús Pontón Valcárcer, Estanislao María Aguirre Angulo, Manuel Gómez-Gómez Suárez, Hipólito Martínez Martínez.

De la Prisión Central «Tabacalera». de Santander: Baltasar Martinez Rueda, Agapito Colina Mediavilla, Adolfo Hevia Casuso, José Martínez Diego, Juan José Martinez Martinez, Amadeo Alvarez Vega, Félix Fernández Salgado, Frutos Pérez Díaz, Fernando Norega Gutiérrez, Francisco Martínez Morante, José Cuevas Allés, Emilio Prieto Osoro, Domingo Pérez Ruiz, Francisco Ojeda Trueba, Francisco Gutiérrez García, José Morante Morante, Venancio López Blanco, Valeriano Pérez Orraeta, Tomás Alvarez González, Severino Montes Agueros, Saturnino Marique Delgado, Rosendo Marqués García, Angel Mier Gómez, Virgilio Molleda Diaz, Obdulio González Villa, Manuel Rasilla Vega, Lucio Martinez Rueda, Clemente Pérez García, David Mata Pérez, Domingo García San Emeterio

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Franco Martín.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Jesús Bermúdez López, Segundo Inchausti Abaitua.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bartolomé Bonet Alemany, Guillermo Lladó Font, Rafael Moragues Ballester, Angeles Adrián Mancas.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Justo Marcilla Anaud, Miguel Bengoechea Mazquiarán, Victoriano

Ruiz Ortega.

De la Prisión Provincial de Santander: Juan Verggniory Menendez, Angel Merino García, Juan Cuesta Ternández, Francisco Moreno Redondo, Angel Fernández Gutiérrez, Emeterio Güemes Abascal, Gloria García Fernández, María González Ceballos, Angela Camino Díaz Terán, Emilia Cagigas Quintanilla, Antonia GonzáMartinez Velez, Balbina Zubiaurre Osle, Carmen Fernández Salces, Isabel Fernández Salces, Nemesia Ceballos Venero, Társila Pêrez García

De la Prisión Provincial de Za. ora: Cástor Alvarez Alvarez, Eladio Gonzalo Centeno, Ovilio Rodríguez Casado, David Fernández Cachón.

De la Prisión de Partido de Almadén: Carmelo González San Esteban. Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los penados siguientes:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso Santoña (Santander): Francisco González García, Julián Escudero Palacios, Angel Cuarta San Miguel, Eusebio Blanco Santamaría, Augusto Gajate Rodríguez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Daniel Centenerax Ruiz.

De la Prisión Central de Pamplona: Julián Abásolo Garnay, Pedro Veramendi Imaz.

De la Prisión Central de «Tabacalera», de Santander: Germán del Valle Solar, Jesús Herrera Mier, Manuel Rementeria Ibáñez, Alfredo Pérez Alfaro.

De la Prisión Provincial de Santander: Manuela Maya Fernández.

De la Prisión Provincial de Jaén: Augusto González Saul, Blas Ogayar Galiano.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bartolomé Mora Martí.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Antonio Senosiain Urquiola.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Constantino Laguna Escuer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas for muladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional es\_ tablecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con las de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado. que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional pro-

del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

De la Prisión Central de Burgos: Fortunato Gallardo Quinta, Fermín Alonso Aristiaguirre, Nicolás Villamor Santa Coloma, Manuel Valle Barquin, José López Fernández,

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Ascensión Man\_ zanal García, Ursula Gutiérrez Angulo.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Silverio Peña Inchausti, Victor Salcines Cagigas, Isidoro Lanciano Artesero Antonio Arguinchona Cendóquiz, Joaquín Gómez Gil, Cándido Loidi, Elexpe.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Sabina Marcos Pérez, María Ginard Salom, Catalina García Garau, Sebastiana Alemany Alemany, Celedonia Campo Huerta, Margarita Campins Rosselló, Magdaleca Segui Moll.

De la Prisión Central de Pamplona: Virgilio Zorita Jabardo, Ignacio Carretero Muñoz.

De la Prisión Central de «Sancti-Spíritus» de Ciudad Rodrigo (Salamanca): Francisco Simal Martín.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Natalia Barquín Royos, Baldomera San Martin Alonso, Rosario Ortiz Colina.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Gregorio Barriuso Ma landa, Leofredo Delgado Porras, José Sanz Méndez, José García Sánchez, Mariano Fernández Izábal, Hermenegildo Careaga Fuentevilla, Graciano Sánchez Calle, Jesús Barros Urbiston\_ do, Andrés Chiquito García, Rafael Caro Díaz, Antonio Concha Ibáñez, Rafael Castanedo García, José Diez Bedia, Ceferino Vázquez San Juan, Vito Zamora Pérez, José Cortazar García, Agustín García Pablo, José María Martín García. Luis Carretero Mate, Felipe Fernández Sáiz, Pedro Alonso Montejo, Arsenio Terán García.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Luis Miragaya Barata, Primitivo García Pedraja, Joaquín Alejandro Jimeno, Abraham García Ruiz, Joaquín Cobo Herbella, José Abad Torres, José Ostolaza Sanz, José Olagarri Sagarduy, Manuel Almendro López, José Luis Pelayo Sáiz, Miguel Peña Agudo. Julien Elorriaga Artola, Juan Ezcurra Pernández, Pedro Pérez Escartin, Anselmo Rodríguez García, Cesáreo Sánchez Modenes, Luis Caballero Antolín, Agustín Dorrego Souza, José Blanco Lavín.

De la Prisión Provincial de Granada: Gaspar García Castillo.

De la Prisión Provincial de Jaén: Eduardo Garrido Fernández, Antonio Barrajón Nieto, José Muela López, Francisco Luque Gómez, Ramón Gon. lez Ceballos, Jesusa Antón Llanes, Aná visicual con la liberación definitiva zález Gallego, Cristino Fayos Huertas,

Juan Salido Villar, Antonio Casero Muñoz .

De la Prisión Provincial de Palencia: Eutimio Martin Revuelta, Macario Franco Diez, Epifanio de Celis Abad, Deogracias Romo Mediavilla, Luis Alonso Juárez, Vicente Calderón Gutiérrez, Rafael del Río Marcilla,

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Jaime Company Capo. Antonio Guasp Ripoll, Gabriel José Muntaner Cerda, José Pol Bibiloni. Pedro Oliver Canals, Sebastián Sánchez Moreno, Rafael March Cerda, Tomás Miguel Vidal, Gabriel Coll do en Derecho, Mulet, Jaime Rebassa Rotger, Antonio Guasch Calderón, Juan Rotger Canaves, Ramón Alvarez Ruiz, Jaime Fiol Miralles.

De la Prisión Provincial de San Se. bastián: Juan Echarri Ugarte, Gregorio Hernando Prior, Orencio Narro Sancho, Abundio Diez Martinez, José Antonio Aramburu Sagarzazu, Isabel Guezala Sagarzazu, José María Sagatume Lasa, Santos Múgica Irastorza. Angel Pérez Varela.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Jesús Zugadi Aspiumza, Leonardo Otegui Navarte, Donato Luco Alaiza.

De la Prisión Provincial de Záragoza: Ignacio Uriol Lecina.

De la Prisión de Partido de Manacor (Baleares); Jaime Mata Luz. Miguel Valls Salom, Miguel Maimo Julia Onofre Tomás Beltrán, Pedro J. Cabanellas Crespi.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los penados siguientes:

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Vicente Font Amengual. De la Prisión Provincial de Vallado, lid: Damián Cañamares Salamanca. La digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que se dictan normas a que se reflere el articulo séptimo del Decreto de 25 de agosto de 1939, complementarias de las disposiciones vigentes sobre concursos libres.

Ilmo. Sr.: Dispone el artículo séptimo de la Ley de 25 de agosto de 1939 que, por cada Ministerio, se dictarán las normas necesarias para el desarrollo de los preceptos contenidos en el mismo, relativo al porcentaje de plazas que han de ser reservadas en las categorías inferiores de los diferentes servicios de los Ministerios, e los Caballeros Mutilados, Oficiales Pro-

visionales y de Complémento. Ex combatientes en general, Ex cautivos por la Causa Nacional y Huérfanos o personas que dependan económicamente de las víctimas del Glorioso Alzamiento, y hallandose vacantes numerosas plazas de Secretarios de Juzgado Municipal, clase C), como resultado de los concursos de traslado entre Secretarios en propiedad que se vienen celebrando en las diferentes Audiencias Territoriales, las que deberán proveerse por concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o de Licencia-

Este Ministerio, al efecto de proceder a la provisión de las mismas, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo antes citado, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Por las Audiencias Territoriales se procederá, una vez que hayan terminado sus correspondientes concursos de traslado, a elaborar unas listas donde se incluyan por orden correlativo del mayor número de habitantes de los respectivos Municipios, todas las Secretarias vacantes de la clase C). que no hayan sido solicitadas por ningún Secretario en propiedad o excedente.

2.º Dichas vacantes serán distribuídas en cada uno de los seis grupos a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 25 de agosto de 1939 en la proporción en él determinada. A este efecto, cada diez vacantes que existan en la actualidad, se clasificarán sucesivamente en cada uno de estos grupos, empezando por el primero, en la siguiente proporción: dos, para Cabalieros Mutilados; dos, para Oficiales Provisionales y de Complemento; dos, para los restantes Ex combatientes; una, para Ex cautivos por la Causa Nacional; una, para Huérfanos y otras personas que dependan económicamente de las víctimas nacionales, y dos, para el concurso no restringido. Si el número de vacantes no fuera suficiente a cubrir los seis grupos, o no cuadrare la distribución entre ellos, sólo se hará la misma hasta donde alcance el número de plazas a cubrir. En el caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o que no se cubriesen alguno de estos cupos, se aplicará lo establecido en el artículo cuarto del Decreto antes mencionado.

3.º Dentro de los cinco primeros grupos, el orden de preferencia estará determinado por las normas contenidas en el artículo quinto del Decreto de 25 de agosto de 1939, y en cuanto a los demás concursantes del grupo sexto, se tendrá en cuenta el espiritu de las disposiciones vigentes en esta materia, que establece el siguiente orden: Licenciados en Derecho, Se-

rinos o habilitados, título de aptitud con nota de «Sobresaliente» y el mismo título con nota de «Aprobado».

Dentro de cada una de estas categorías, la prelación se determinará en la siguiente forma: 1.9, entre Abogados, por los méritos que justifiquen: 2.º, entre Secretarios suplentes, interinos o habilitados, por el tiempo de servicios que acrediten, y 3.º, los que sólo tengan título de aptitud por los méritos y antigüedad del título. Los servicios prestados por suplentes, interinos o habilitados, irán acreditados por certificado expedido por el Secretario del Juzgado Municipal, si lo hubiere, con el visto bueno del Juez Municipal correspondiente.

En todo lo referente a documentación, convocatorias, resoluciones y recursos regirán las disposiciones contenidas 'en la Orden ministerial de 8 de junio de 1940 y Ordenes circulares complementarias de la misma, en cuanto le sean aplicables, así como las demás disposiciones vigentes para los concursos libres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se señalan normas para la aplicación de la Ley de 29 de marzo de 1941 sobre la base de liquidación del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes en relación con los bienes inmuebles destruidos o gravemente deterior :dos por efecto de la revolución marxista o por acción de guerra.

Ilmo, Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida en la Ley de 29 de marzo último, relativa a la fijación de la base de liquidación de los bienes inmuebles destruídos o gravemente deteriorados por efecto de la revolución marxista o de acción de guerra que hayan sido transmitidos en los plazos y forma en la misma regulados, a efectos del Impuesto de Derechos Réales,

Este Ministerio se ha servido dis-

1.º Todos aquellos interesados en transmisiones mortis causa producidas desde el 18 de julio de 1936 hasta el 1.º de abril de 1939, en las que se com. prendan bienes inmuebles que hubiecretarios suplentes, Secretarios inte- ran sido destruidos o deteriorados gra-

vemente por efecto de la revolución marxistas o de acción de guerra con posterioridad al momento de causarse la sucesión, podrán acudir en solicitud de los beneficios que les conesde el artículo 1.º de la Ley de 29 de marzo último dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden.

2.º Se entiende que los edificios han sido gravemente deteriorados cuando el valor de lo destruído sea superior al veinticinco por ciento del correspondiente al total del edificio y sólo cuando se hayan producido en esa proporción los daños podrán concederse los beneficios de la Ley a que esta Orden se refiere.

3.º La solicitud deberá presentarse en la Oficina liquidadora que hubiera practicado la liquidación cuya modificación se solicita al presente, o en otro caso, en la que sea competente para la práctica de las liquidaciones de la transmisión hereditaria de que se trate, competencia que se determinará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Impuesto de 29 de marzo de 1941, o en las Ordenes de este Ministerio de 23 de agosto de 1938 y de 16 de septiembre de 1939, según los casos.

4.º La solicitud desarrollará los siguientes extremos, previo juramento de que la destrucción o el grave deterioro ha sido debido a la revolución marxista o a la guerra:

a) Descripción del inmueble antes de los daños y de estos mismos.

b) Valoración fiscal del inmueble antes de producirse los daños.

c) Tanto por ciento que de dicha valoración suponía la parte destruída y concreción cuantitativa de dicho tanto por ciento.

d) Valor de los materiales derribados y de las indemnizaciones percibi-

das o por percibir.

e) Diferencia entre las cantidades consignadas en los apartados c) y d).

Se acompañarán asimismo cuantos datos y documentos faciliten la justificación de los anteriores extremos o estimen oportuno los interesados sean conocidos. Así también deberá hacerse constar si han sido ya presentados los documentos a liquidación y si ésta, caso de haberse practicado, ha sido ingresado.

5.º Tanto en el caso de que la solicitud formulada por los interesados sea de petición de liquidación, por no haberse hasta la fecha presentado los documentos de la transmisión de que se trate a liquidación del impuesto, o por hallarse pendientes de liquidación los presentados, o de ingreso las que se hubieren girado: como cuando lo sea de petición de devolución por la diferencia de valor entre el que se señale interesados comprendido, en el artícu- nándose en metálico la diferencia que

con-arreglo a las normas de la presente Orden y aquel que hubiere servido de base en la liquidación va practicada o ingresada, se Procederá por la Oficina liquidadora competente a practicar la correspondiente comprobación. La comprobación del extrene c) del número anterior y del valor de los materiales derribados, con carácter ordinario, se realizará mediante tasación practicada por un perito oficial permanente a un Cuerpo de la Hacienda, designado por el Delegado correspondiente entre los que estén destinados, a ser posible, en la provincia donde los bienes objeto de la comprobación radiquen, y sin que por tal servicio tenga derecho a percibir retribución alguna.

La base liquidable se determinará sustrayendo de la cantidad a que se refiere el apartado b) del número anterior la cifra que resulte de aplicar el apartado e) del mismo número, y a estos fines se estimarán las indemnizaciones que correspondan al propietario cualquiera que sea su clase, en consideración a los daños producidos en los inmuebles de que se trate, ya tengan el concepto simple de indemnización o cualquier otro, incluso lo correspondiente a los seguros existentes sobre la finca, participación que en las dañadas corresponde al acreedor hipotecario, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 9 de septiembre de 1939, dictada para facilitar la reconstrucción de fincas urbanas, aunque aún no se hayan percibido.

6.º Una vez fijado por la Oficina liquidadora el valor que ha de servir de base para la liquidación, se procederá a la práctica de la correspondiente, en el caso de primera presentación del documento, o a proponer la anulación de las anteriores por los trámites reglamentarios; y una vez acordada, se practicarán las liquidaciones correspondientes sobre la base que nuevamente resulte, las que serán ingresadas -mediante formalización de las anuladas, y se procederá, también en forma reglamentaria, a la devolución de la diferencia de más que hubieran satisfecho: y si el ingreso no se hubiese verificado, lo realizarán solamente del importe de las nuevas liquidaciones.

7.º Por excepción a lo dispuesto en las normas anteriores, cuando las liquidaciones que se hayan practicado lo sean con caracter de provisionales, las rectificaciones de las mismas so llevarán a efecto aplicando las normas precedentes al practicarse la liquidación definitiva de la respectiva transmisión, siempre que se solicite dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.

8.º. Las normas señalas en esta Orden serán también de aplicación a los

lo 2.º de la Ley a que la presente Orden se refiere, cuando los documentos necesarios para la liquidación hubieran sido presentados dentro del plazo reglamentario y se hubiese satisfecho el impuesto correspondiente dentro también del plazo señalado en el Reglamento del Impuesto para su pago.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se autoriza el canje de las Pólizas y Vendis de operaciones al contado, retirados de la circulación.

Ilmo, Sr.: Establecido por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, que se triplique e: timbre con que la Ley de este Impuesto grava en su artículo 22 las Pólizas y Vendís de las operaciones bursátiles al contado, habiendo empezado a regir por Orden ministerial de Hacienda de 18 de abril último la nueva tributación con efectos timbrados que han sido habilitados para dicho fin, y al objeto de que haya una norma fija a que se sujete el canje de los suprimidos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente;

1.º Quedan suprimidas las pólizas de operaciones al contado siguientes:

> Clase 1.a 150,00 pesetas Clase 2.a 75,00 pesetas Clase 3.a. 37,50 pesetas 15,00 pesetas Clase 4.a 7,50 pesetas Clase 5.ª Clase 6.ª 4.50 pesetas 3.00 pesetas , Clase 7.ª 1,50 pesetas Clase 8.ª 0.75 pesetas Clase 9.a Clase 10. 0.50 pesetas 025 pesetas Clase 11.

Y los vendis de operaciones al contado de todas clases de la

> Clase 1.2 1,50 pesetas Clase 2.a 0,75 pesetas 0,50 pesetas

Clase 3.ª Clase 4.ª 0,25 pesetas

2.º Los efectos timbrados suprimidos a que se refiere el número anterior, serán sustituídos por otros de igual clase triplicando su valor y su canje por efectos ruevos o habilitados se verificará en la forma siguiente:

a) El canje empezará el día 1.º de junio próximo y terminará cl 30 del mismo mes y año.

b) Por cada tres efectos de los retirados de la circulación se entregará uno de los nuevos o habilitados aboexista cuando se presenten efectos por cantidades inferiores.

c) Los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos y los Administradores Subalternos de la misma, designarán, por lo que hace a 'las poblaciones correspondientes a sus respectivos Almacenes, los locales o Expendedurías en que deban efectuarse las operaciones de canje, las cuales se verificarán en el plazo fijado, todos los días laborables en las horas de oficina de las Dependencias de l: Compañía Arrendataria de Tabacos.

En Madrid y dentro del plazo señalado, la presentación se efectuará en el local y a las horas que expresamente señale la Compañía Arrendataria de Tabacos.

- d) Los representantes de la misma darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de los locales o Expendedurías en que sé haya de verificar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público y por medio del «Boletín Oficial», dándole a conocer el plazo y horas señaladas en el apartado anterior.
- e) Cuando se sospeche que los efectos que se presenten al canje sean de ilegitima procedencia o estén falsificados se suspendera el canje de los mismos, y, sin pérdida de momento, se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondra que se reconozcan por persona perita; procediendo, en su caso, según preceptúan las disposiciones vigentes sobre contrabando y defraudación a la Hacienda.
- f) Lo efectos se presentarán clasificados y ordenados por su numeración de menor a mayor acompañandose dos relaciones en las que se hará constar grupo, clase, precio y número de cada efecto, reseñandose la cédula personal, que habrá de exhibir el interesado, quien firmará el recibi de los efectos que se le entreguen en canje.
- g) Los-efectos que se retiren por este canje, así como los que resulten existentes en las Expendedurias y Almacenes de la Compañia, serán enviàdos por esta Entidad a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, la que después de habilitarlos los dará entrada en su Almacén como si se tratase de efectos nuevos.
- 3.º El canje a los Expendedores se hará con las mismas formalidades establecidas para el público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1941.— P D., Enrique Calabia.

Ilmo Sr. Director general de Timbre y Monopolios

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se declara que los duplicados de los Títulos de Bachiller, camprendidos en la Orden de 28 de septiembre de 1939, se considerarán como certificados y se reintegrarán con timbre de 3,00 pesetas.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de duda instruído por la Delegación de Hacienda de Barcelona, en virtud de consulta formulada por el Rector de la Universidad de dicha Ciudad, sobre validez de los pagos hechos durante el dominio rojo para la expedición de Titulos de Bachiller, de los que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de septiembre de 1939 deben expedirse duplicados;

Resultando que esta disposición dice: «que son válidos los pagos hechos por el interesado o en su nombre para la expedición del Título correspondiente», lo que significa eximir de nueva imposición el documento expedido, en cuanto a la esencialdiad de la tribución que le era aneja por considerarla ya satisfecha en los términos que se señala;

Resultando que para la expedición de aquellos Títulos se satisfizo oportunamente, en papel de pagos al Estado, las 37,50 pesetas que el artículo 79 de la vigente Ley del Timbre determina como reintegro para los de Bachiller, y que, dispuesta la nulidad de los mismos y canje por otros nuevos, al exigirse reintegro por estos se produciría una duplicación impositiva, admitida como válida la anterior;

Resultando que tanto la Inspección técnica del Timbre como la Abogacia del Estado de Barcelona en sendos informes, aprecian que no se trata de nuevos Títulos y sí de unos duplicados a los que no debe exigirse otro reintegro;

Considerando que por c articulo 79 de la Ley del Timbre se gravan los Títulos de Bachiller con el de la clase tercera, de 37,50 pesetas, sin que en él se prevea el caso de que puedan ser duplicados, ya que expedido un documento, los sucesivos que de él se extiendan hay que considerarlos como copias o certificados;

Considerando que, de conformidad con el criterio de las oficinas informantes, hay que reconocer, que, efectivamente, no se trata de nuevos Titulos, lo que les exime, por la disposición ya apuntada, de la tributación establecida en el artículo 79 de la Ley

del Timbre: pero que existe documento nuevo que no puede quedar sin reintegro y en acatamiento de lo estatuído por el párrafo segundo del artículo primero de la Ley del Timbre que especifica que «para la tributación que corresponda en cada caso, se atenderá, no a la forma del documento ni a la denominación que se de al acto o contrato que contenga, sino a la verdadera naturaleza del mismo», hay que determinarlos a los correspondientes fines, y que, los do-cumentos de referencia sirven para acreditar que se está en posesión del Título definitivo certificando por tanto de los estudios realizados y caracterizándolos a los efectos de la imposición; característica que se acentúa, con aquella diligencia que precisa el duplicado, de haberse realizado la exacción inicial.

Este Ministerlo se ha servido acordar que los duplicados de Titulos de Bachiller que se expidan en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 1939, se considerarán para los efectos del reintegro por timbre, como certificaciones de los mismos, y, por tanto, sujetos a timbre de la clase septima, de tres pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1941.— P. D. Enrique Calabia.

Ilmo Sr. Director general de Timbre y Monopolios

ORDEN de 8 de mayo de 1941 por la que se concede un plazo de veinte dias, para producir las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, los funcionarios de los Cuerpos que se citan.

Ilmo. Sr.: Terminada la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de los Escalafones del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Ingenieros Industriales y Profesores Mercantiles,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un plazo de veinte dias consecutivos, a partir del siguiente al de la públicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los funcionarios comprendidos en aquellos Escalafones deduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho. debidamente documentadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y electos.

Dios guaíde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1941.—P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsceretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de abril de 1941 sobre constitución del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles.

Ilmo, Sr.: Siendo esencial postulado del nuevo Estado el estructurar todas las actividades nacionales en forma corporativa urge llevar ésta a cabo, especialmente en aquellos sectores de la vida nacional que hasta el presente han carecido de dicha organización o ésta ha sido deficiente.

Los titulares mercantiles particular. mente han creado una Federación de sus Colegios, pero de dichos profesionales no existe otra corporación oficial que la creada por Real Orden de 10 de marzo de 1898, al considerar al 'Colegio Central de Profesores y Peritos Mercantiles de España como tal Corporación, sin otra misión que la de dar su opinión en los casos que la Administración Pública se lo solicite.

Urge, pues, la creación de una Entidad Superior que, abarcando todos los titulares mercantiles existentes en el territorio nacional organizados en Colegio, les represente ante los Altos Poderes del Estado.

En virud de lo que antecede, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancélaria, ha resuelto:

- 1.º Que se constituya el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles.
- 2.º Que se proceda al nombramien\_ to de una Comisión, la cual será encargada de elevar a este Departamento el proyecto de Estatutos que que ha de regirse dicha Corporación.
- 3.º Dicha Comisión estará integrada por tres representantes del Colegio Central de Profesores Mercantiles, otros tres por la Federación de Colegios, y un Presidente de libre designación.
- 4.º Queda facultada la Dirección General de Comercio y Pólítica Aran. celaria para proceder al nombramien. to de dicha Comisión.

Madrid, 29 de abril de 1941.

#### CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

#### MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se aprueba la propuesta que formula el Tribunal calificador de los opositores aprobados para cubrir vacantes de Auxiliares en el Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta que. con arreglo a la Orden de 30 de agosto de 1940 convocando oposiciones para i cubrir vacantes de Auxiliares en el Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, formula el Tribunal calificador, de los opositores aprobados que pueden ser nombrados, por riguroso orden de méritos, para ocupar las vacantes existentes y para constituir el núcleo de aspirantes que se indica en el apartado primero de la citada Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se apruebe la propuesta de los 19 primeros opositores de la relación entregada por el Tribunal para ocupar, en el mismo orden en que figuran, las diecinueve plazas vacantes en la actualidad, de Auxiliares con sueldo anual de cinco mil pesetas, sueldo que no tendrá efectividad económica--de acuerdo con el Decreto de 28 de septiembre de 1935 (artículo sexto) y con el apartado 10 de la Orden de convocatoria-hasta transcurridos dos años de servicios efectivos en el Cuerpo, contados desde la fecha de toma de posesión, percibiendo hasta entonces el de cuatro mil pesetas, que es el de Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minisingreso en la escala Auxiliar:

2.º Que se apruebe también la propuesta de los 20 opositores, números 20 al 39, que por orden de méritos figuran a continuación de los del apartado anterior que ocuparán, en el mismo orden, las veinte plazas vacantes de Auxiliares con cuatro mil pesetas de sueldo anual; procediéndose a efectuar los nombramientos correspondientes para los dos grupos de opositores. y cesando los que venían desempeñando las plazas, que fueron nombrados con carácter interino.

3.º Que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a continuación de la presente Orden, la relación nominal de los opositores que componen los dos grupos anteriores y también la de los que no siendo nombrados ahora, por no existir suficientes vacantés, quedan aprobados y en expectación de plaza, por orden de méritos, sin más derecho que el de ocupar las vacantes que vayan produciéndose en la escala Auxiliar.

4.º Todos los opositores aprobados deberán presentar declaración jurada iustificativa de no haber sido sancionados con separación del servicio en ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni de Empresas o Entidades subvencionadas por el Estado o dependientes de él directa o indirectamente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1941.

PEÑA BOEUF

terio

RELACION nominal de opositores aprobados para cubrir vacantes de Auxillares en el Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, con arreglo a la convocatoria de 30 de agosto de 1940.

N.º de orde	n Nombre del opositor	Clasificación
1.	Luisa Torrente Almudévar	Libre.
2.	José Domínguez Callejón	Libre.
3.	Alejandro Perela García	Libre.
4.	Fornando de Retes Salvat	Libre.
5.	María Francisca Pedraza Garzón	Libre.
6.	Rafael Aracil de la Calle	Libre.
7.	Ernesto Monserrat Tejero	Libre.
8.	Angel Amigo Ramos	Ex combatiente.
<b>`9</b> .	Luisa Gude Rodríguez	Libre.
10.	Pilar Rodríguez Gutiérrez	Libre.
<b>1</b> 1.	Josefa Aragón Sanz	Libre.
12.	Carlos González Cuesta	Libre.
13.	Maria Candelas Martin Abad	Libre.
14.	Felisa Guillén Blanco	Libre.
15.	Joaquín Mangada Sanz	Libre.
16.	José Seva Moscat	Libre.
17.	Fermin Martinez Inza	Libre.
18.	Manuel González Vicente	Libre.
19.	Elvira Falomero Manzano	Libre.
20.	Elvira Falomero Manzano Apundio Miguel Gómez	Ex combatiente.

N.º	de	orden	Nombre del opositor	Clasificación
,	_ 21.	Herm	inia Cañete Tudela j	Familiares.
	22.	María	Josefa Ferrero Olmeda	Libre.
	23.	Basili	sa Ruiz de la Cuesta	Libre.
	24.	$\mathbf{J}$ ulia	Martin Gómez	Libre.
	<b>2</b> 5.	Luis I	Martinez Cerezo	Libre.
	26.	María	Josefa Maura Fernández Arias	Libre.
:	27.		Maria Zubiaga Imaz	Familiares.
	28.	Maria	Rosa Saint-Aubin Canalejas	Libre.
	<b>2</b> 9.		es Abad Nebot	Familiares.
	<b>30</b> .	Emilia	a Millán Blanco	Libre, `
	31.	Josefa	Rodríguez López-Cordón	Libre.
	32.		Sarabia Ruiz	Libre.
	33.	Emilio	Fernández García	Libre. 💌
	34.	Pedro	Domínguez Callejón	Libre.
	<b>3</b> 5.	Anton	nia Martin San Pablo	Libre.
	36.	Carme	en Picó Menéndez	Ex cautiva.
	37.	Maria	Concepción González Rodríguez	Libre.
	38.	Franc	risco Montabes Calle	Libre.
	<b>3</b> 9.	Consu	ielo García Cuesta	Libre.
	40.	Josefi	na Puigmal Murcia	Libre.
	41.	Carme	en Gutiérrez Martinez	Familiares.
	42.	Maria	Carmen Herencia Carlos de Vergara	Libre.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—PEÑA BOEUF.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que se establece el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo.

Ilmo, Sr.: Dispuesto en el artículo 28 de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo de 17 de octubre de 1940, que los Secretarios de dicha Magistra se clasificarán en las mismas categorias que se establezcan para los Magistrados del Trabajo, que por Orden de 12 de febrero último fueron fijadas en tres, se hace preciso para la debida armonía en los servicios encomendados a los citados Organismos, siguiendo el criterio de uniformidad impuesto por la Ley, que se proceda a la formación del Escalafón del Cuerpo de Secretarios, estableciendo las mismas categorías que en el de Magistrados.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Artículo 1.º El Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo constituirá un Escalafón integrado por tres categorías: la primera la formarán los Secretarios que ocupen los veintidos primeros puestos en el Escalafón; la segunda, los que ocupan los veintiséis siguientes, y la tercera, los restantes, hasta completar el número de sesenta y ocho.

Art. 2.º La primera categoría será integrada por los Secretarios de Magistratura del Trabajo que la tienen

y las restantes plazas, hasta el número de veintidos, inclusive, por los opositores que obtengan los números primeros en la oposición convocada por Orden de 4 de septiembre de 1940.

La segunda categoría la integrarán los Secretarios que la tienen asignada actualmente en propiedad, y las restantes plazas de esta categoría, hasta completar el número de veintiséis, inclusive, lo serán por los opositores, con arreglo al número de orden de la relación de aprobados.

La tercera la integrarán los Secretarios que la tienen asignada actualmente en propiedad, y las restantes plazas, hasta completar el número de veintiséis, inclusive, lo serán igualmente por los opositores, con arreglo al número de orden de la relación de aprobados.

Art. 3.º En su día, la primera categoría quedará incrementada con el número de Secretarios que se asigne al Tribunal Central creado por el artículo 14 de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo.

Art. 4.º Dentro de cada categoría será ordenado el Escalafón por rigurosa antigüedad.

Art. 5.º Se conceptuará la antigüedad: para los Secretarios que actualmente tienen reconocido su derecho a servir en propiedad, por la fecha de ingreso en el Organismo de origen; para los ingresados en virtud de oposición, por la de su ingreso y orden de la relación de aprobados.

. Art. 6.º Una vez constituído el Escalafón, el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Traasignada actualmente en propiedad, bajo se verificará por la ultima ca-

tegoria, según dispone la Ley orgánica.

Art. 7.º La modificación de plantillas que por esta Orden se establece en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Magistratura del Trabajo. quedará supeditada, en cuanto a los efectos presupuestarios se refiere, a la aprobación por el Ministerio de Hacienda del crédito necesario para dotación de las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1941.

#### BENJUMEA BURIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que se confirma en sus cargos de Secretarios de Magistraturas del Tra. bajo a los señores cuya relación comienza con don Ramón Albesa Ruiz y termina con don Faustino Velloso Pérez-Batallón,

Ilmo. Sr.: En virtud de la dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 13 de agosto de 1940 y por estar comprendidos en el artículo 10 de la Orden de este Departamento de 23 de septiembre del mismo año, aclarada por la de 2 de octubre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en propiedad, en sus cargos de Secretarios de la Magistratura del Trabajo, a los que venían desempeñando sus funciones con carácter interino, según relación.

Don Ramón Albesa Ruiz.

Don Alejo Carlos de Armendía Pal-

Don Pablo de Fuenmayor Gordón. Don Edmundo Francés y Núñez de

Don Domingo Gabarro Carles. Don Justo García Sanz

Don Joaquin Gibert Setty.

Don Manuel Golpe Túñez.

Don Francisco Moreno Martín.

Don José Ortiz López, Don Antonio Pabón y Suárez de Urbina.

Don Eduardo de Paz del Río.

Don Enrique Piñol Sánchez.

Don Joaquín Polo Diez.

Don Juan Manuel Sainz de los Te-

Don Federico Sanz Méndez.

Don Diego Sevilla Andrés

Don Faustino Velloso y Pérez-Bata-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1941.

#### BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el escrito presentado por don Primitivo Pérez Lorenzo, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, que le denegó autorización para, instalar una industria de fabricación de Jabón en Los Llanos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que persisten las causas que motivaron la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio sumamente restringido que viene siguiéndose en la autorización de nuevas industrias de esta clase.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Primitivo Pérez Lorenzo contra resolución de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, que le denegó autorización para instalar una nueva industria de fabricación de jabón en Los Llanos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaria

Nombrando las Comisiones calificadoras de los concursos-oposiciones a plazas de Profesores vacantes en la Escuela Especial de Ingenièros Agrónomos.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de enero último, y recibidas las propuestas correspondientes, de acuerdo cón el Decreto de 17 de octubre último,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Nombrar las Comisiones calificadoras para juzgar dichos concursos, que se indican a continuación, de las que será Presidente el Ilmo. Sr. Director jeneral de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue.

## HERBICULTURA, PRATICULTURA Y HORTICULTURA.—CULTIVOS TROPICALES Y DE PLANTAS MEDICINALES

#### Vocafes

Director de la Escuela	
Profesor Por el Consejo Superior de Investigaciones Cientificas Idem suplente Por el Consejo Agronómico Por la Dirección General de Agricultura Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas	<ul> <li>D. Antonio Esteban de Faura.</li> <li>D. Francisco de la Peña Martín-González.</li> <li>D. Luis Vicente Fernández Salcedo.</li> <li>D. Ramón Orozco e Hidalgo de Torralba.</li> <li>D. Pablo Julián Casallo Romero.</li> <li>D. José Cruz Lapazarán Beristain.</li> </ul>
•	· ·

## ECONOMIA POLÍTICA Y SOCIAL Y HACIENDA PUBLICA.—ECONOMIA, VALORACION Y CONTABILIDAD AGRICOLAS

# Director de la Escuela Profesor D. Juan Marcilla Arrazola. D. Pedro Herce Fernández. D. Pedro Herce Fernández. D. Angel Torrejón y Boneta. D. Zacarías Salazar Moulías. D. Zacarías Salazar Moulías. D. Pedro E. Gordón y Aristegui. D. Pedro E. Gordón y Aristegui. D. Ramón Cantos Figuerola Sáiz de Carlos. Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas. D. Rafael Cavestany Anduaga.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO. -- ESTADISTICA Y CATASTRO AGRICOLA. -- LEGISLACION

# Director de la Escuela Director de la Escuela Director de la Escuela Profesor Director de la Escuela Director de Soroa y Pineda Director de María de Soroa y Pineda

#### FISICA GENERAL. -- TECNICA MICROGRAFICA

#### Vocales

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas  Idem suplente  Por el Consejo gronómico  Por la Dirección General de Agricultura  Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas	D. Jenaro Alas Cores. D. Miguel Benlloch Martínez. D. Narciso Ullastres Coste. D. José del Cañizo Gómez. D. Pedro Herce Fernández.
•	
	ICA ORGANICA, AMPLIACION
	ales
Director de la Escuela Profesor Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Idem suplente Por el Consejo Agronómico Por la Dirección General de Agricultura Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.	<ul> <li>D. Pedro Herce Fernández</li> <li>D. Isidro García del Barrio.</li> <li>D. Luis Treviño Suárez de Figueros.</li> <li>D. Matías A. Enrique Carballo Díaz.</li> <li>D. Jesús Navarro de Palencia.</li> </ul>
CALCULO INFINITESIMAL	CON SUS APLICACIONES
V o c	ales
Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.  D. Enrique Giménez Girón.  D. Eladio Aranda Heredia.  D. José Arizcun Moreno.  D. Manuel Naredo Teja.  D. Antonio Velázquez Díaz.  D. Luis Escrivá de Romaní y Roca de Togores.
CONSTRUCCION GENERAL Y AGRICOLA	PROYECTOS GENERALES Y ESPECIALES
	AGRONOMICA
Voc	ales
Director de la Escuela	<ul> <li>D. Juan Marcilla Arrazola.</li> <li>D. José María de Soroa y Pineda.</li> <li>D. José María Marchesí Sociats.</li> <li>D. Carmelo Benaiges Arís.</li> <li>D. Manuel Naredo Teja.</li> <li>D. Higinio Alvarez Carriedo.</li> </ul>
HIDRAULICA GENERAL Y AGRI	COLA. — INGENIERIA SANITARIA
V o c :	ales
Director de la Escuela	D. Juan Marcilla Arrazola.
Profesor Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas Idem suplente Por el Consejo Agronómico Por la Dirección General de Agricultura. Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.	<ul> <li>D. Eladio Aranda Heredia.</li> <li>D. Guillermo Castañón Albertos.</li> <li>D. Ricardo Pérez Calvet.</li> <li>D. Carmelo Benaiges de Arís.</li> <li>D. Miguel Cavero Blecua.</li> <li>D. Valentín Sagrario Rodríguez.</li> </ul>
QUIMICA AGRICOLA Y	ANALISIS AGRICOLA
V o c a	les
Director de la Escuela  Profesor  Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.  Idem suplente  Por el Consejo Agronómico  Por la Dirección General de Agricultura.  Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas.	<ul> <li>D. Juan Marcilla Arrazola.</li> <li>D. Jenaro Alas Cores.</li> <li>D. José María Escoriaza López.</li> <li>D. Víctor Risueño Muriedas.</li> <li>D. Matías A. Enrique Carballo Díaz.</li> <li>D. Pedro Burgos Peña.</li> <li>D. Pedro Herce Fernández.</li> </ul>
GEOMETRIA DESCRIPTIVA	Y SUS APLICACIONES
V o c a	•
Director de la Escuela  Profesor  Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas  Idem suplente  Por el Consejo Agronómico  Por la Dirección General de Agricultura  Por el Instituto de Investigaciones Agronómicas	D. Juan Marcilla Arrazola. D. Eladio Aranda Heredia. D. José María Marchesí Sociats. D. José Benito Barrachina. D. Carmelo Benaiges de Arís. D. Francisco de la Peña Martin-González. D. Rafcel Cejudo Lletget.

D. Rafeel Cejudo Lletget.

2.º Què se publique la lista de los aspirantes presentados, concediéndoles un piezo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para completar la documentación presentada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madr.d. 1 de mayo de 1941.-El Subsecretario, Jesús Rubio.

Nombrando las Comisiones calificado-Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores vacantes e la Escuela de Profesores vacantes e la Escuela rector general de Enseñanza Profesio-de Ingenieros Industriales, cuya con-nal y Técnica o la persona en quien vocatoria se publicó en el BOLETIN delegue.

OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de ras de los concursos-oposiciones a enero último, y recibidas las propuesplazas de Profesores vacantes en la las correspondientes, de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre último,

Esta Subsecretaria ha resuelto: . 1.º Nombrar las Comisiones calificadoras para juzgar dichos concursos. que se indican a continuación, de las que scrá Fresidente el Ilmo. Sr. Di-

#### MECANICA APLICADA A LA CONSTRUCCION Y ARQUITECTURA INDUSTRIAL

#### o c'ales

Director de la Escuela	D. Manuel de Sc.o Redondo.
Profesor	D. Leandro José de Torróntegui e Ibarra
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas	D. Joaquin Garcia de la Concha.
Idem suplente	D. Manuel Junoy Cornet.
Por el Consejo de Industria	D. Manuel Casanova Conderana.
Por la Dirección General de Industria	D. Luis Iparraguirre de la Cueva
Por el Patronato «Juan de la Cierva»	D. Pedro Muguruza Otaño.
Idem suplente	D. Eduardo Torroja Miret.

#### ELECTROTECNIA. 1.º Y 2.º CURSOS

#### Vocales

#### TECNOLOGIA MECANICA Y TRANSPORTES EN GENERAL Y FERROCARRILES

#### Vocales

Director de la Escuela	
Profesor	D. Emilio Fortuny Bordas.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas	D. Mario Viani Caballero
Idem suplente	D. Carlos Laffite Martinez,
Por el Consejo de Industria	D. Celestino Archanco Pano.
Por la Dirección General de Industria	
Por el Patronato «Juan de la Cierva»	D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.
Idem suplente	D. Diego Mayoral Estriniana

#### ECONOMIA POLITICA Y LEGISLACION INDUS TRIAL Y ORGANIZACION Y CONTABILIDAD DE EMPRESAS INDUSTRIALES

#### Vocales

Director de la Escuela  Profesor  Por el Consejo Superior de Investigaciones Cientificas.  Idem suplente  Por el Consejo de Industria  Por la Dirección General de Industria  Por el Patronato «Juan de la Cierva»	D. Manuel de Solo Redondo. D. Francisco Gómez Carbonell. D. José García Usano. D. José Benlloch Martinez. D. Blas Cánovas Hernández. D. Antonio Robert Robert. D. José Antonio Artigas Sanz. D. Luis L'artín de Vivales.
Idem suplente	D. Luis Martin de Viuales.

#### PROYECTOS: ESTUDIO DE LA PRODUCCION NACIONAL Y CEOGRAFIA Y COMERCIO

#### Vocales

Director de la Escuela	D. Manuel de Soto Redondo.
Profesor	D. Alfonso Torán de la Rad.
- the state of the	D. Ginner Great Dati

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas... D. César Cort Botí.

Idem suplente  Por el Consejo de Industria  Por la Dirección General de Industria  Por el Patronato «Juan de la Cierva»  Idem suplente	<ul> <li>D. Agustín Barbón Iglesias.</li> <li>D. Carlos E. Montañés y Criquillión.</li> <li>D. Gabriel Torres Gost.</li> <li>D. Juan Antonio Suances Fernández.</li> <li>D. Aureo Fernández Avila.</li> </ul>
CALCULO INTEGRAL Y	MECANICA RACIONAL
V o c a	lles
Director de la Escuela  Profesor  Por el Consejo S perior de Investigaciones Científicas.  Por el Consejo de Industria  Por la Dirección General de Industria.  Por el Patronato «Juan de la Cierva».  Idem suplente	D. Manuel de Soto Redondo. D. Carlos Mataix Aracil. D. Pedro Puig Adam. D. José Morillo Farfán. D. Marcelino Diego Cendoya. D. Carlos Abollado y Arībáu. D. Vicente Inglada Ors.
	AD, HIGIENE Y PSICOTECNIA INDUSTRIALES
V o c a	les
Director de la Escuela Profesor Por el Consejo Superior de Investigaciones Cientificas. Idem suplente Por el Consejo de Industria Por la Dirección General de Industria. Por el Patronato «Juan de la Cierva». Idem suplente	D. Manuel de Soto Redondo. D. José Martínez Roca. D. Vicente Gómez Muñoz. D. Javier Prats Obradors. D. Rafael Amatriain Martinez. D. Fernando Bances de Medrano. D. Antonio Mora Pascual. D. Antonio Ríus Miró.
GEOMETRIA DESCRIPTIVA Y SUS APLIC	ACIONES, Y TOPOGRAFIA Y GEODESIA
V o c a	les
Director de la Escuela Profesor Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Idem suplente Por el Consejo de Industria Por la Dirección General le Industria. Por el Patronato «Juan de! Cierva». Idem suplente	D. Manuel de Soto Redondo D. Francisco Gómez Carbonell. D. Paulino Castells Vidal. D. José Navas de la Peña Velasco. D. Luis Pombo Polanco. D. Gabriel Torres Gost. D. José María Torroja Miret. D. Carlos Godino Gil.
ELEMENTOS DE MAQUINAS Y MECANISMOS E	HIDRAULICA Y MAQUINAS HIDRAULICAS
Voca	the state of the s
Director de la Escuela Profesor Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas Idem suplente Por el Consejo de Industria Por la Dirección General de Industria Por el Patronato «Juan de la Cierva». Idem suplente	D. Manuel de Soto Redondo. D. Isabelo Lana Sarrate. D. Luis Inglada Ors. D. Francisco Gutiérrez Segura. D. Luis Pombo Polanco. D. Fernando Bances de Medrano. D. Manuel Junoy Cornet. D. José María-Fernández-Ladrera.
2.º Que se publique la lista de los la presente Orden aspirantes presentados, concediéndoles un plazo de diez dias naturales, a partir del siguiente al de la publicación de pletar la documenta	TADO, para com- conocimiento.  Madrid 1 de mayo de 1941 —El Sub-

## ADMINISTRACION CENTRAL

Electrotecnia, 1.º y 2.º cursos (Madrid y Bilbao)

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

redia

D. Emil'a Siegrist Spinedy ......

RELACION de los aspirantes presentados a los concursos oposiciones convocados por Orden de 15 de enero de 1941, anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24, para la provisión de plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, con expresión de los documentos que les faltan.

CATEDRAS	ASPIRANTES	Documenta- ción que les falta
Geometria descriptiva y sus aplicaciones	{ D. Francisco Domínguez García-Tejero	c).
Herbicultura, praticultura y horticultura.—Cultivos tropicales y de plantas medicinales	D. Leopoldo Ridruejo Ruiz-Zorrilla D. Angel Arrúe Astiazarán D. José Luis Rebuelta Melgarejo D. Miguel Gortari Errea	Completa. a). a) y d). Toda.
Química agrícola y Análisis agrícola	{ D. Jesús Aguirre Andrés	a) y b).
Hidráulica general y agrícola.—Ingeniería sanitaria	( D. Luis Cavanillas Rodríguez	a), b) y e).
Construcción general y agrícola.—Proyectos generales y especiales de ingeniería agronómica	D. Miguel Cavero Blecua	a), b) y e).
Cálculo infinitesimal con sus aplicaciones	{ D. Antonino Montero García	a), b) y d).
Química general.—Química orgánica, ampliación $\dots$	D. Cayetano Tamés Alarcón	b).
Física general.—Técnica micrográfica	{ D. Francisco Fernández de Navarrete	a), b) y e).
Derecho administrativo.—Estadística y catastro agrícola.—Legislación	D. Manuel Maria de Zulueta y Enriquez	a) y e).
Economía Política y Social y Hacienda Pública.—Economía, valorización y contabilidad agrícolas	D. José Vergara Doncel D. Francisco de Paula Hernández Jiménez D. Angel Zorrilla Dorronsoro	Completa. d). Completa.
b) Documentos a) y b) de la con- d) Recibo di vocatoria ρ, en su caso, hoja de ser- Habilitación de	de Ingeniero Agrónomo. e haber satisfecho en la el Ministerio, la canti- tas, en concepto de de- nen.  e) Justificar la relad dades.  Madrid, 1.º de mayo Subsecretario, Jesús Ro	o de 1941.—El
RELACION de los aspirantes presentados a los conc anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL E. cantes en la Escuela de Ingenieros Industriales, c	STA DO del 12, para la provisión de plazas de	enero de 1941, Profesores va-
CATEDRAS	ASPIRANTES	Documenta- ción que les falta
Geometría descriptiva y sus aplicaciones y Topogra- fía y Geodesia (Bilbao)	D. Oarlos Sáiz de Magarola	a), b) y c).
Elementos de máquinas y pecanismos e hidráulica y máquinas hidráulicas (Bilbao)	D. Justo Pastor Rupérez	a), b) y d).
Tecnología mecánica y transportes en general y fe- rrocarriles (Madrid y Bilbao)	D. Ernesto La Porte Sáenz D. Luis Auguet Durán D. Ignacio Muguruza y Madariaga	a). a). a).
	( D. Domicio Díaz de Tuesta y González He-	

#### CATEDRAS

#### ASPIRANTES

Documentación que les falta

D. Fernand	do Serrano López	a) y e). a), c), e), f) y g). a), b) y h).
D. Fernand D. José Ma D. Antonio	do Rodríguez-Avial Azcunaga aria Barbero y Cambioero Gaya Busquets	a). i). Completa. g).
D. Vicente D. Damián	Almirall Castells	g). Completa.
D. Miguel D. Miguel	Useros García	Completa.
D. Antonio D. José An D. Antonio	Arregui Mendia	j). a). k). Completa a) y k).
	D. Fernand D. Maruel D. Fernand D. José M. D. Antonic D. Emilio D. Vicente D. Damián D. Miguel D. Miguel D. Luis Cr D. Antonic D. José Ar D. Antonic D. Antonic	D. Patricio Palomar Collado D. Fernando Serrano López  D. Martín Balzola y Mencheca  D. Manuel Velasco de Pando D. Fernando Rodríguez-Avial Azcilhaga D. José María Barbero y Carrilcero D. Antonio Gaya Busquets D. Emilio Gutlérrez Díaz  D. Vicente Almirall Castells D. Damián Aragonés Puig  D. Miguel Useros García D. Miguel Cardelús Carrera  D. Luis Creus Vidal D. Antonio Araga Gondra D. José Antonio Araga Gondra D. Antonio Gaya Busquets D. José Castañeda Chornet

- a) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen.
- b) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 10 pesetas, en concepto de formación de expediente.

c) Justificar la relación de actividades que acompaña.

- d) Juicio crítico sobre los textos y publicaciones que considere más adecuados para servir de guía o consulta.
- e) En vez del Título o copia del mismo, acompaña certificación académica personal de los estudios realizadas
- f) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.
- g) Indicación bibliográfica y julcio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecutados para servir de guía o de consulta.
- h) Compulsa de copia de un certificado que acompaña referente a su actuación como Jefe de Organización en el Ministerio de Industria y Comer. cin
- i) Los documentos c), d), e) y f) de la convocatoria y, además, recibo de haber satisfecho en la Habilitación la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.
- No figuran en su expediente los ejemplares «Paganismo y Cristianismo en la Economía» y «Acero en la Nueva España», que dice adjuntar.

orales, y no así los de prácticas.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

#### Dirección General de Primera Enseñanza

Anunciando concurso para la adquisición de material escolar (mobiliario. elementos de enseñanza y signos representativos), con destino a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de este Departamento. de 23 de abril (B. O. del 3 de mayo), y a propuesta de esa Comisión Asesora de Material escolar.

Esta Dirección General ha acordado el anuncio de concursos públicos para la adquisición de mobiliario, elementos de enseñanza y signos exteriores y representativos con destino a las escuelas nacionales de Primera enseñanza, haciendo aplicación de los créditos a que dicha Orden ministerial se refiere con sujeción a las bases y condiciones que en cada caso se fijan.

1.ª En el término de veinte días naturales y a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los que deseen concurrir a estos concursos presentarán sus instancias debidamente reintegradas, dirigidas al Director general de Primera Enseñanza, acompañando pliego de ofrecimiento, modelos,

k) Sólo acompaña los programas su oferta, señalando de manera clara y terminante precio unitario o por diversas unidades, plazo de entrega, que no podrá exceder en ningún caso del 30 de noviembre del corriente año y justificación de industrial con funcionamiento legal y haber merecido la depuración oportuna. Todo ello será contenido en un sobre en blanco, cerrado, sin ninguna marca ni señal, y presentado en el Registro general del Departamento, durante las horas señaladas para su despacho los días laborables, haciendo constar al presentarlos para que sea consignado por los funcionarios de dicho Registro, juntamente con las marcas correspondientes, el concurso o concursos a que se, reflera su petición.

- 2.ª Una vez presentado el pliego a que se refiere la base anterior, y con el recibo de dicha presentación, harán entrega, si así lo tlenen por conveniente, de los modeles del moblaje o material que ofrezcan en la Sección 21 de este Ministerio, cuyo Jefe librará recibo de dichos modolos, consignando las mismas marcas sobre ellos que correspondan al extendido por el Registro.
- 3.ª Los ofrecimientos de mobiliario, elementos de enseñanza y signos exteriores y representativos se referirán precisamente a los siguientes clementos, bien entendido que serán desechados cualesquiera otros distintos de los que a continuación se detallan:

#### Mobiliario escolar:

a) Pupitres bipersonales, modelo del diseños y cuanto juzguen adecuado a Museo Pedagógico Nacional, al menos en tres tamaños, dentro de la edad escolar.

- b) Mesas redondas o cuadradas de tableros horizontales propias para párvulos, de cuatro plazas, con sus correspondientes sillas.
- c) Mesas rectangulares de tablero horizontal bipersonales, en tres tamaños de los que comprende la edad escolar, con sus correspondientes sillas.
- d) Sillas independientes, también en tres tamaños.
- 4.ª Todos estos elementos habrán de ser construídos con perfecta solidez en madera de pino o haya del país o procedentes de la Guinea española y con material de primera clase, barnizado en su color natural.

Elementos de enseñanza:

- a) Encerados murales de tamaño no inferior a un metro de alto por uno cincuenta de ancho con marco de madera, bien de chapa metálica, hule o contrachapa de madera con fondo verde o negro, sólidamente imprimado, que permita su fácil uso y su perfecta conservación.
- b) Mapas murales de España física y política al tamaño que cada proponente juzgue oportuno, bien montado sobre cartón, tela o sin montura.

Signos exteriores y representativos de las escuelas:

5.a a) Crucifijos.

b) Banderas nacionales con los colores en sus dimensiones reglamentarias, sólidos, conteniendo el escudo imperial con o sin mástil y a tamaño que cada proponente juzgue adecuado, y elemento para izar y arriar.

c) Retratos de Su Excelencia el Caudillo, bien contenidos, con sus correspondientes marcos o cristal o bien el grabado independiente y en tamaño no inferior a 45 por 60 en su conjunto.

- 6.ª Dentro de los créditos señalados en la Orden de distribución de la que se derivan los presentes concursos, la Comisión podrá proponer la adquisición, en la cuantía que juzgue oportuno, de cada uno de los elementos que este concurso comprende, así como declarar la no adjudicación si entendiera que los modelos presentados no satisfacen las necesidades para que han de ser destinados.
  - 7.2 La Dirección General de Prime-

ra Enseñanza se reserva el derecho de señalar las ligeras modificaciones que la Comisión Asesora de Material proponga en la construcción del modelo o modelos objeto de las adjudicaciones, sin alteración alguna en el precio previamente fijado por los concurrentes, a cuyo fin deberán éstos prestar su conformidad dentro del plazo de quince días del conocimiento oficial de aquéllas, para que puedan ser elevadas a definitivas tales adjudicaciones.

Los precios que figuren en las propuestas correspondientes relativas al mobiliario escolar señalado en la base tercera se entenderán comprendidos embalaje y el transporte, libre de todo gasto hasta la estación de ferrocarril más próxima de destino que por la Dirección General de Primera Enseñanza se determine, y por lo que se refiere a los señalados en las bases cuarta y quinta, igualmente puestos libre de todo gasto en los almacenes de la Dirección General de Primera Enseñanza sitos en Madrid.

Dentro de los diez días siguientes a la orden de adjudicación, si así procediera deberá constituirse por los adjudicatarios, bien en metálico o en valores, en la Caja General de Depósitos, una fianza que responda al cumplimiento de sus obligaciones, equivalente al 10 por 100 del valor total de su adjudicación, la que será devuelta por orden de la Dirección General de Primera Enseñanza una vez extinguido el compromiso derivado de tal adjudicación.

8.ª Todos los gastos de transporte, envío, etc., que hayan de realizar los concurrentes, tanto para la presentación como recogida de modelos, le sea o no adjudicado el concurso, serán de su exclusiva competencia, sin que en ningún caso puedan formular reclamación alguna por su deterioro o inutilización, si bien procurará la Dirección General de Primera Enseñanza adoptar las medidas de seguridad que estime adecuadas, pero eludiendo toda la responsabilidad por riesgo, daño o perjuicio que los objetos puedan sufrir.

9.ª Los modelos presentados que sean objeto de adjudicación podrán ser deducidos del lote ofrecido, pero en caso de que hubieran de ser remitidos

a las fábricas o talleres para que sirvan de comprobación a los que son base de adjudicación, los gastos serán siempre de cuenta y pago del adjudicatario.

10. La recepción del material escolar así como la aceptación o comprobación con el modelo presentado se hará por el Delegado o Delegados que a propuesta de la Comisión designe la Dirección General de Primera Enseñanza, sin cuya certificación de conformidad, así como de los demás requisitos señalados, no podrá ser solicitado el pago correspondiente.

11. En los expedientes de pago que se instruyan una vez producida la recepción, los peticionarios deberán acompañar, por lo que a moblaje escolar se refiere, las oportunas justificaciones señaladas en la base undécima de la convocatoria de 27 de abril del pasado año (B. O. del 24 de mayo del mismo).

12. Caso de que por los concurrentes, y dentro de los plazos por ellos mismos fijados, no se hubiera hecho entrega de toda la cantidad de elementos ofrecidos con relación a las adquisiciones acordadas, el expediente sólo comprenderá la cuantía del que haya sido entregado sin derecho a la devolución de la fianza, que quedará a disposición de la Dirección General.

13. El pago a los adjudicatarios podrá acordarse cumplidos los requisitos necesarios, bien al término de su compromiso total, o por fracciones o lotes, si así lo solicitaran los concurrentes, pero en ningún caso la fianza será devuelta hasta el término de la obligación total.

14. Los modelos que no hayan sido aceptados podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a contar de la resolución oficial de este Concurso, quedando, en caso contrario, de propiedad de la Dirección General de Primera Enseñanza, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—El Director general, R. Toledo.

Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Material escolar.

877